BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 14 de Agosto de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6768

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Funciones de los Secretarios encargados interinamente de las Gobernaciones de Territorios.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1916.

Demostrada en la práctica administrativa la conveniencia de determinar las funciones de los Secretarios encargados interinamente de las Gobernaciones de Territorios, por ausencia de los titulares a fin de mantener la unidad de dirección y de acción indispensables para la armonía y eficiencia del Gobierno, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, exige el Acuerdo del Senado para el nombramiento de los Gobernadores, en garantía del mayor acierto en la designación y para imprimir a su carácter toda la autoridad requerida por la naturaleza e importancia de sus funciones, no debiéndose en consecuencia atribuir igual latitud a las que interinamente desempeñan los Secretarios, desprovistos de esa investidura, ni admitirse que sus actos puedan alterar la situación creada por aquéllos o contrariar sus ideas prácticas de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentino—

DECRETA:

Art. 1º Los Secretarios a cargo de las Gobernaciones por ausencia de los titulares, ajustarán su conducta a las normas generales y a las instrucciones que les impartan los Gobernadores, debiendo consultarles en los casos dudosos y siempre que se trate de nombramientos, remociones y licencias de empleados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Separación y exoneración de empleados

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3101C-916. — D. Nº 359. — Vista la nota con que la Aduana de la Capital eleva copia de las actuaciones remitidas al señor Juez Federal a los efectos del pronunciamiento que prescribe el artículo 1034 de las Ordenanzas, sobre el despacho fraudulento realizado el 11 de Febrero último por la firma Fugimatsu y Cía., y no advertido al cumplirse el manifiesto número 14.950; las diligencias realizadas para esclarecer la denuncia hecha por el Jefe de Registros sobre falsa declaración en el despacho número 17.181; la apelación deducida de la sentencia administrativa en la parte que se refiere a la adjudicación del comiso, y las observaciones formuladas al procedimiento por el Vista Candioti, y

Considerando:

Que aún cuando se trata de dos defraudaciones distintas cuyo juzgamiento compete en el primer caso a la justicia federal por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera; y a la administrativa en el segundo, es menester analizarlas en conjunto por la correlación que entre sí tienen, por tratarse de la misma mercadería e igual procedimiento, por haber intervenido en ambas los mismos empleados y porque se derivan de ellas medidas de carácter administrativo tendientes a evitar la repetición de esos hechos delictuosos y corregir a la vez las faltas cometidas por algunos empleados en el ejercicio de las funciones que les están especialmente cometidas.

Que con respecto a la segunda defraudación sobre que versa la denuncia de fojas 1, el despacho fué pedido por don Carlos L. Colombo, a nombre de la casa Pedro Jorge por un total de 373 Kilos pantallas de seda, ampliándolo después con la determinación del volumen, omitido en el acto de su presentación y cuyo detalle era de rigor por cuanto la mercadería documentada adeuda por esa base los servicios de almacenaje y eslingaje; documento que, confrontado con el manifiesto general del vapor, conocimientos y certificados de origen se cruzó «conforme» no obstante acusar estos documentos un contenido distinto de mayor valor que el declarado (pañuelos de seda en vez de pantallas de seda).

Que la diligencia de cruzar el manifiesto para certificar la conformidad entre la mercadería manifestada en ese documento estuvo a cargo del auxiliar Castelli, quien así lo reconoce, alegando que no se apercibió de la diferencia, en razón de la premura con que hizo el cotejo, pues tenía que trasladarse frecuentemente al Resguardo, a cruzar documentos forzosos, circunstancia que podría admitirse como causa de un error si las pruebas acumuladas en el sumario con motivo de la misma diligencia realizada en el otro despacho Nº 14.950, no demostraran acabadamente que ha sido intencional y respondiendo al propósito deliberado de dar curso al documento mediante la conformidad de lo declarado en el mismo. En efecto; de las dos diligencias periciales que se realizaron a solicitud de la Aduana, ha quedado establecido que la firma puesta a dicho manifiesto es de puño y letra del auxiliar de la Oficina de Registros, José Castelli, a pesar de la negativa de éste, con el agravante de que al hacerlo trató de imitar la de otro empleado de la oficina, con el propósito exclusivo de eludir su responsabilidad desviándola hacia aquél cuya firma imitaba, en el caso posible de que se advirtiera la falsa declaración. Y aún cuando los dos peritos estén disconformes en lo que se refiere a la anotación que aparece en el manifiesto general, atribuyéndola uno a Castelli y el otro al empleado Pintos, se trata de un acto simultáneo, cual es rubricar el permiso de despacho y anotar en el manifiesto general del vapor el mismo permiso, y no es

verosímil entonces que estas dos diligencias hayan sido realizadas por personas distintas sino por una sola y en este caso forzoso es reconocer como único autor de ambas al empleado Castelli, quién ha reconocido como suya la confrontación hecha en el despacho número 17.181 que presenta iguales caracteristicas que el número 14.950.

Que si los conocimientos què faltan han sido substraídos del respectivo legajo por cualquiera de los empleados de la Oficina de Registros, y el propósito que con esa sustracción se perseguía, era evitar la permanencia en la oficina de un elemento que pudiera revelar el fraude que se intentaba con la falsa declaración contenida en el manifiesto de despacho, y que Castelli conformó, a nadie sino a este interesaba suprimir ese elemento de juicio, mediante el cual podía descubrirse el fraude y con él su participación en el mismo. Es de tener en cuenta además, que la casa consignataria de la mercadería, llenaba su propósito con la sola complicidad de un empleado en registros para que el documento pudiera tramitarse en esa oficina, sin recurrir a otros con lo que además de aumentar las probabilidades de ser descubierta, reducía el beneficio perseguido con la operación fraudulenta.

Que desde luego, debe repurtarse único autor en lo que al trámite del manifiesto 14.950 se refiere, al auxiliar Castelli, quien ha reconocido su actuación en el 17.181, cruzándolo de conformidad con el manifiesto del vapor a pesar de la diferencia de especie que acusaban las constancias de este documento, de los conocimientos y del certificado de origen que debió consultar.

Que si todos elementos de juicio no bastaran para llevar al ánimo el convencimiento de haberse perpetrado una defraudación a la renta, el simple examen de la factura original existente en el Banco de Londres y Río de la Plata, cuya copia obra en estas actuaciones, basta para evidenciarla. Dicha factura concuerda con sus especificaciones con las establecidas en los conocimientos, certificados de origen y manifiesto general del buque; y el valor asignado en ella a la mercadería demuestra que se ha perjudicado la renta, documentando y despachando como pantallas con valor de pesos 3.160 aproximadamente, pañuelos de seda por cuyo importe se suscribió una letra por libras 9.0.14,6 o sea pesos 10.771,70 moneda nacional, letra que se apresuró a retirar la casa consignataria antes de su vencimiento a objeto de sustraer al conocimiento de la justicia el documento que constituía, por decirlo así, el cuerpo del delito de la defraudación cometida.

Que la intervención oficiosa del jefe de Depósito Castro, tomando a su cargo exclusivo la entrega de los cajones en fraude, bastaría para adoptar a su respecto la medida disciplinaria solicitada por la Aduana, si no quedara agravada esta circunstancia por la propia manifestación del inculpado de haber cumplido personalmente la diligencia ordenada por el Vista en el parcial, verificando no sólo la cantidad de la mercadería documentada, sino su especie y calidad. Y no puede admitirse ignorancia desde que el Jefe del Depósito al vaciar todo el contenido de los cajones debía necesariamente apercibirse de que no eran pantallas sino pañuelos y, o ha falseado los hechos o se ha hecho cómplice de la defraudación, consintiéndola; y en cualesquiera de los dos casos se impone su separación del cargo que le fué confiado sin perjuicio de las responsabilidades que puedan surgir de las actuaciones judiciales iniciadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1034 de las Ordenanzas de Aduana.

Que por lo que respecta al Vista Señor Candioti, está probado que detuvo el despacho 17.181 por haber encontrado una diferencia de especie en los tres cajones detallados en el mismo, sin que conste que tuviera conocimiento de la denuncia del Jefe de registro. El hecho de pasar inadvertida en el depósito la detención así como la de ocurrir al Jefe de Vistas para formular su denuncia verbal, apartandose de esta del procedimiento que señalan las Ordenanzas y Reglamento General de Aduana, no modifican equella actitud. Pero no ocurre lo propio con el despacho 14.950, pues, en la exposición que hace al Ministerio de Hacienda reconoce que llenó deficientemente la diligencia pericial que le está encomendada y que exige por su naturaleza el mayor celo y minuciosidad en el desempeño, desde que, mediante ella, ha de fijarse la clasificación legal de la mercadería y el monto de los derechos que adeuda a su importación;

Que no es posible admitir como disculpa las garantías de seriedad y honestidad que ofrecía la casa importadora por sus antecedentes en la Aduana, pues bastaría oponer a ellos la falsa declaración hecha con propósitos dolosos y que el Vista debió constatar frustrando de esa manera la tentativa que debido a su falta de celo, tuvo el más completo éxito con la salida de los efectos de la jurisdicción fiscal, y el consiguiente desmedro de la renta.

Que desde luego, no puede el Poder Ejecutivo hacer una excepción a la regla que ha observado en casos análogos con funcionarios de la misma jerarquía. Por lo tanto, corresponde acceder a lo pedido por la Aduana en lo que a este empleado respecta, separándolo de su cargo, ya que en el desempeño del mismo no ha observado el celo y diligencia que el Gobierno tiene el derecho de reclamar cuando confía funciones tan delicadas e importantes como las cometidas al Vista, señor Candioti.

Que si el personal aduanero debe velar en todo momento por la seguridad de la renta, ese celo debe ser mucho mayor cuando se trata, como en los casos que se analiza, de fraudes documentados en los que el control no ha de poder encontrar pruebas suficientes de la defraudación cometida. En el presente caso, el conocimiento, el certifacado de origen, el manifiesto general y el índice de la descarga, daban como contenido de los cajones, seda, en contra de lo declarado en el manifiesto de despacho y en los parciales, y no debía pues, pasar inadvertida la diferencia ni en la oficina de registros ni en el depósito, si en vez de limitarse su personal a cumplir mecánicamente sus deberes se detuviera a examinar como está ordenado, toda la documentación que pasa por esas oficinas. Además, muchas de las diligencias reglamentarias aparecen realizadas en forma regular; la ampliación de los documentos en los que se omitió la determinación del volumen; la falta de la hora en la boleta de salida, como también la del número exacto del registro del vapor; la admisión del pedido de poner a despacho los bultos firmada por un empleado Martínez, que no pertenece a la casa importadora ni a su despachante; las correcciones y enmendaturas que se nota en las fechas de los manifiestos de despacho por los empleados encargados de la mesa de lectura; la intervención de los peones y guardapisos en funciones reservadas a los empleados; el cumplimiento deficiente por parte de los Inspectores de Sección de las fiscalizaciones que les están cometidas, pues consta que uno de estos empleados, permaneció apenas diez minutos en el depósito sin detenerse a analizar las boletas que iba a controlar; constituyen otras tantas deficiencias que es necesario corregir, suprimiendo a la vez prácticas inconvenientes como la que acusan estas actuaciones en cuanto se refiere a la forma del despacho por los Vistas.

Que en lo que atañe a la eliminación de las firmas del registro respectivo de los importadores Fujimatsu y Cía., y Pedro Jorge, despachantes Jorge Yoshio Shinya y Carlos L. Colombo, y la prohibición a los dependientes Shinton Kimura y Lisardo Martínez, de entrar a las oficinas de la Aduana en seis meses, procede su confirmación ampliando en lo que toca a estos últimos a quienes dicha prohibición se extenderá para en adelante.

Que las contradicciones flagrantes en que ha incurrido el asistente del Vista, Juan E. Rosas, demuestran que se ha producido con falsedad el propósito de inducir en error al funcionario sumariante, para disculpar la intervención dolosa de los empleados complicados en el fraude, razones que justifican su exoneración.

Que estando pendiente del fallo judicial la sentencia administrativa por apelación de la parte interesada, no es oportuno pronunciarse en lo que a la adjudicación del comiso se refiere.

Y que cualquiera que sea el fallo, que la Justicia Federal pronuncie en los casos que se dejan analizados, incumbe al Gobierno tomar las medidas disciplinarias de carácter administrativo que correspondan en defensa de los intereses públicos y de la moral de la administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto al Vista Ramón L. Candioti.

Art. 2º Exonérase al Jefe de Depósito Pedro A. Castro, Auxiliar José Castelli, y asistente Juan E. Rosas; elimínese del registro de firmas respectivo a los importadores Fujimatsu y Cía., y Pedro Jorge; despachantes Jorge Yoshio Shinya y Carlos L. Colombo y prohíbase en adelante a los dependientes Shinton Kimura y Lisardo Martínez, la entrada a las reparticiones aduaneras; todo sin perjuicio de responsabilidades que resulten una vez resuelto el juicio radicado ante la Justicia Federal:

Art. 3º Remítase al Juzgado Federal copia legalizada de este Decreto para la agregación a los autos respectivos.

Art. 4º Llámase la atención del señor Administrador respecto de las deficiencias notadas a que se refieren los considerandos.

Art. 5º Tome nota la División del Personal del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y vuelva a la Aduana de la Capital para que remita oportunamente al mismo Ministerio las actuaciones originadas con motivo del despacho número 17.181 a fin de pronunciarse sobre la adjudicación del comiso en el caso de que el fallo judicial confirme el administrativo en recurso, y a los demás efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Aduana de la Capital. — Encomendando al Subadministrador las funciones reservadas al Contador Interventor.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Expte 3735-C-1916. — D. Nº 360. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que indica la conveniencia de encomendar al Subadministrador de la misma, las funciones que por las mismas leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, están reservadas al Contador Interventor; atento lo informado, y

Considerando:

Que habiéndose suprimido el puesto de Contador Interventor de la Aduana de la Capital, es necesario investir al Subadministrador de la misma de la autoridad legal que debe tener para el mejor cumplimiento de las funciones que las leyes y disposiciones vigentes confieren a aquel funcionario y que este último viene desempeñando interinamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Subadministrador de la Aduana de la Capital, además de las funciones propias que le fija el Decreto de Septiembre 7 de 1910, tendrá todos los deberes y atribuciones que las Ordenanzas, Reglamento General y disposiciones vigentes imponen al Contador Interventor.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Expte. 4055-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Horacio Mitre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinarai, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475.00 m/n) moneda nacional a don Horacio Mitre, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Expte. 4034-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Marcelo Guttero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000,00 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en Diciembre de 1907, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00 moneda nacional) a don José Marcelo Guttero, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos ($ 44,71 m/n), moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Expte. 4060-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Angel Tomás Gérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000,00 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00 moneda nacional), a D. Angel Tomás Gérez, empleado del Ministerio del Interior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Expte. 4049-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Emma Díaz de Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinarai, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos veinte centavos ($ 262.20 m/n) moneda nacional, a Dª Catalina Emma Díaz de Flores, Directora de la Escuela Infantil Nº 13 del Consejo Escolar Nº 3 de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Expte 4048-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Florencio Hipólito Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado el cargo respectivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Florencio Hipólito Romero, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de mil treinta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 1.033.41 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios anteriores a los diez y ocho años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Expte. 4050-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª María Balech, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, como Maestra de Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con treinta y dos centavos (pesos 227,32 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 136,39 m/n) moneda nacional, a Dª María Balech, Vicedirectora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 8 de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Expte. 4095-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. don Cayetano Castelnuovo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años, 9 meses y 18 días de servicios, en la Policía de la Capital, de los cuales 9 años, 4 meses y 28 días, corresponden a funciones de Seguridad.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios de carácter privilegiado, reconociéndose al peticionante una antigüedad de 20 años, 8 meses y 16 días.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100.00 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido del 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m/n) moneda nacional a D. Cayetano Castelnuovo, Músico de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la suma de treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 36,65 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado, por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

518. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Horacio Mitre, empleado de la Aduana de la Capital (Exp. 4055-M).

b) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ($ 950 m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, a don José Marcelo Guttero, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. 4054-G).

c) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 950 m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, a don Angel Tomás Gérez, empleado del Ministerio del Interior (Expediente 4050-G).

d) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 262,20 m/n) doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, a doña Catalina Emma Díaz de Flores, Directora de la Escuela Infantil Nº 13, del Consejo Escolar Nº 3, de la Capital Federal (Exp. 4049-F).

e) La de fecha 2 del corriente acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda Nacional ($ 332,50 m/n), a don Florencio Hipólito Romero, empleado de los Tribunales de la Capital (Exp. 4048-R).

f) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 136,39 m/n), a doña María Balech, Vicedirectora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 8, de la Capital Federal (Exp. 4050-B).

g) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m/n) moneda nacional, a don Cayetano Castelnuovo, Músico de la Policía de la Capital (Exp. 4095-C).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilaciones Ordinarias

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3994-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Félix Antonio David Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley Nº 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta, con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos veinte y cinco pesos ($ 225 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007, 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a don Félix Antonio David Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3990-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Petrarca Eustoquio Cambiasso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 1 mes y 29 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años. 10 meses y 5 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma, se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 12 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.
Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo; habiéndosele formado el cargo respectivo.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a don Petrarca Eustoquio Cambiasso, empleado de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos anteriores a los 18 años de edad, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4000-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Moreyras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cinco pesos ($ 105 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional, a don José Moreyras, Sargento 2º del Cuerpo de Bomberos de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4004-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Santángelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como Agente de Policía de la Capital.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio, al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Francisco Santángelo, Agente de Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 35.65 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4001-O. — Vistas estas actuaciones producidas por el Sr. Julio Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.
Qua asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Julio Ortega, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3992-E. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Marcial Esquivel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado 25 años, 6 meses y 13 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 4 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante, una totalidad de 29 años, 9 meses y 23 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.
Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo respectivo.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Marcial Esquivel, Sargento de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de diecinueve pesos, con setenta y cuatro centavos ($ 19.74 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3998-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Labontes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.
Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo; habiéndosele formado cargo.
Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a D. José Labontes, Sargento de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos anteriores a los 18 años de edad, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

509. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
a) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a D. Félix Antonio David Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 3994-F).
b) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Petrarca Eustaquio Cambiasso, empleado de la Policía de la Capital (expediente 3990-C).
c) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación rodinaria de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional D. José Moreyras, Sargento 2º del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (exp. 4000-M).
d) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, D. Francisco Santangelo, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 4004-S).
e) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos, moneda nacional (pesos 142,50 m/n), a D. Julio Ortega, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 4001-O).
f) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Marcial Esquivel, Sargento de la Policía de la Capital, (expediente 3992-E).
g) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. José Labontes, Sargento de la Policía de la Capital, (expediente 3998-L).
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

512

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese setenta y tres días de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Peón Apuntador de la Dirección General de los

Puertos de Buenos Aires y La Plata, D. Juan M. Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencia

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

513

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, debiendo ser los primeros quince días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Guarda de 3ª del Resguardo de la Aduana de Corrientes, D. César Polti,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias y nombramiento interino sin efecto

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

515

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital. — Seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Guarda Piso, D. Braulio Jaime, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Escribiente Archivero de Registros, Srta. María E. Linares.

Art. 2º Déjase sin efecto, con fecha 1º del corriente, la licencia concedida por Decreto 19 de Mayo ppdo., al Guarda Almacén de Empresa Particular dependiente de la Aduana de la Plata, D. Carlos M. de Urraza, y el nombramiento de su reemplazante, don José Castronovo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Louis Dreyfus y Cía. — Reducción de la superficie de terreno arrendada en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3955-D-916. — D. Nº 361. — Vista la presentación de los Sres. Louis Dreyfus y Cía., en la que solicitan se reduzca a 500 metros cuadrados la superficie de terreno que se les acordó en arrendamiento por Decreto de 29 de Abril ppdo., en el Puerto de la Capital, para depósito de cereales y devolución de la suma que tienen abonada en concepto de arrendamiento del mismo hasta el 30 de Septiembre próximo atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a (500 mc.) quinientos metros cuadrados, la extensión de terreno que les fué concedida a los Sres. Louis Dreyfus y Cía., en el costado Este del Dique Nº 2 del puerto de la Capital, para depósito de cereales, exclusivamente, por Decreto de 29 de Abril último.

Art. 2º Quedan subsistentes las demás disposiciones del citado decreto que no se opongan al presente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que liquide los arrendamientos del terreno de referencia hasta la fecha en que fué desalojado y a los demás efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Mensaje Nº 23.

Al Honorable Congreso de la Nación,

El P. E. tiene el honor de dirigirse a V. H. acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 156.420,90 m/n) ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, para abonar a las sucesiones de D. Emilio Soriano y don Félix Gayoso, el valor de 62.568,36 metros cuadrados de terreno, expropiado con destino a las obras del Puerto de Rosario, comprendida en ella, toda indemnización que pudiera corresponderles por la ocupación de los mismos; autorizando igualmente, al P. E. para abonar el importe de los intereses reconocidos, sobre la referida suma, desde el día de la ocupación judicial de los terrenos, hasta la fecha en que se verifique el pago.

El P. E. solicita de V. H el pronto despacho de este crédito a fin de evitar el pago de mayores sumas por los intereses al 7 por ciento anual, que han sido reconocidos hasta la fecha, en que se cancele la deuda.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 156.420,90 m/n) ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, con destino a abonar a las sucesiones de don Emilio Soriano y D. Félix Gayoso, el importe de la expropiación de terrenos destinados a las obras del Puerto de Rosario, comprendiendo en dicha suma toda indemnización que pudiera corresponderles por la ocupación de los mismos.

Art. 2º La erogación de la referencia será imputada a la presente Ley, así como también la que origine el pago de los intereses reconocidos por Decreto de fecha 27 de Julio de 1916.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FRANCISCO J. OLIVER

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Exp. 4353-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Clara Bollini de Marini, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos D. Santiago Marini, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios; circunstancias que le colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados éstos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, a Dª. Clara Bollini de Marini y a Dª. Elisa Genoveva, María Clara, Eduardo Juan, Ana Isabel, Angélica Benedicta, Juan Mariano y Marta Elda Marini Bollini, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Santiago Marini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4098-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Encarnación Díaz de Calderón, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante, D. Miguel Calderón.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados éstos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 21, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos ($ 24 m/n) moneda nacional, a doña Encarnación Díaz de Calderón, y a doña Matilde Calderón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Miguel Calderón.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4052-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Concepción Camoa de Decarli, por sí y en representación de su hijo menor D. Antonio Claudio Decarli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Profesor de Música de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13, D. Antonio Decarli, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente la personería invocada, la filiación del menor referido y el fallecimiento del causante, ocurrido el 12 de Febrero de 1906.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios, como Profesor de Música en las Escuelas de Enseñanza Primaria, y que había contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido en el lapso de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1905 y del 1º de Enero al 12 de Febrero de 1906, por los cuales se le ha formado cargo.

Que teniendo en cuenta la época en que ocurrió el deceso del causante, corresponde aplicar las disposiciones vigentes en el aquel entonces, reconociendo derecho a jubilarse con un 3 %, por cada año de servicios, de conformidad con los Arts. 19 y 25 de la Ley 4349 y 10 de la 4870.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos ($ 17,16 m/n) moneda nacional, a Dª. Concepción Camoa de Decarli, y D. Antonio Claudio Decarli, viuda e hijo legítimo del ex Profesor de Música de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13, D. Antonio C. Decarli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 45,96 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4051-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Ana Anzil de Dordolo, por sí y por sus hijos menores, D. Arturo Domingo y doña Rosa Argentina Dórdolo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de D. Juan Bautista Dórdolo, examinados los antecedentes de autos, y de los que resulta:

1º Que el causante había prestado 14 años, 5 meses y 20 días, de servicios en el Consejo Nacional de Educación, hasta el día 27 de Diciembre de 1913

2º Que según se desprende de los informes del Consejo Nacional de Educación agregados a fojas 1 vuelta, 4, 23 y del sumario levantado por la Comisaría de Policía de la Sección 27, cuyo testimonio obra a fojas 25, el causante fué víctima de un accidente ocurrido el día 27 de Diciembre de 1913, en momentos que ejercía las funciones de su cargo y de cuyas resultas, falleció el 31 del mismo mes y año.

3º Que el Departamento Nacional de Higiene, dictamina a fojas 28 a 29 vuelta, que el deceso del causante fué originado por las lesiones recibidas en el accidente de referencia, y

Considerando:

Que el Art. 19 in fine, de la Ley 4349, ha previsto el caso de los accidentes que por motivo del servicio puedan producir la inutilización física o intelectual o el fallecimiento de los servidores de la Administración Nacional, reconociendo el derecho a jubilarse extraordinariamente con cualquier tiempo de servicios prestados; disposición aclarada por el Art. 23 de la misma ley que prescribe la computabilidad de quince años, a los efectos de fijar el monto de la pasividad o pensión.

Que establecida la relación etiológica de las lesiones que motivaron la muerte del causante y el accidente ocasional de las mismas, no puede haber dilación para afirmar que en el presente caso concurren las condiciones que dieron mérito a la sanción de la disposición recordada.

Qué en consecuencia deben computarse al causante 15 años de servicios

y reconocerle derechos a jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo percibido durante los últimos doce meses, multiplicado por los años de servicios que se acreditan; todo de acuerdo con lo que prescriben los artículos 19 y 23 de la Ley 4349 y 1o de la 7497.

Que se ha formado cargo por los descuentos no sufridos por el causante en las épocas que se detallan a fojas 32 vuelta y 33.

Que los recurrentes han probado en forma la personería invocada; no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos a este beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Que al menor Arturo Domingo Dórdolo, deberá liquidarse la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el 22 de Febrero de 1915, en que cumplió la edad de 20 años.

Por estos fundamentos; probados los extremos legales, atento lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiún pesos con sesenta centavos ($ 21,60 m/n) moneda nacional, a doña Ana Anzil de Dórdolo y a D. Arturo Domingo y Da. Rosa Argentina Dórdolo, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, D. Juan Bautista Dórdolo.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante; debiendo cobrarse el importe del cargo formulado a fojas 32 vuelta y 33, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y liquidar las pensiones correspondientes al menor Arturo Domingo Dórdolo hasta el 22 de Febrero de 1915 fecha en que cumplió la edad de 20 años. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4109-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Lucila Hidalgo de Oro, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Segundo Oro, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado; así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 20 de Septiembre de 1915, aprobada por Decreto del P. E. del 11 de Octubre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con veintinueve centavos ($ 37,29 m/n) moneda nacional, a doña Lucila Hidalgo de Oro y a Da. Agustina, D. Gabino Ignacio, Da. Elisa, Da. Adelina y Da. Segunda Olga Oro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Segundo Oro.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4064-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Ernestina Ortiz de Scalabrini, por sí y por su hijo menor y la señorita Inés Julia Scalabrini, solicitando pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Pedro Scalabrini, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado; así como el fallecimiento del causante.

Que vencidas la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Octubre de 1895.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento once pesos con setenta y ocho centavos (pesos 111,78 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Ortiz de Scalabrini y a doña Inés Julia y D. Juan Bautista Horacio Scalabrini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Pedro Scalabrini.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4112-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Olivera de Sans, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Urbelino Sans, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado; así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Da. Dolores Olivera de Sans, doña María Dora y Da. Esther Eulogia Sans, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Urbelino Sans.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

516. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 2 del corriente, acordando pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Clara Bollini de Marini, y a Da. Elisa Genoveva, María Clara, Eduardo Juan, Ana Isabel, Angélica Benedicta, Juan Mariano y Marta Elda Marini Bollini, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Santiago Marini, (Exp. 4053-M.).

b) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de veinticuatro pesos ($ 24 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Encarnación Díaz de Calderón y a doña Matilde Calderón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Miguel Calderón, (Exp. 4098-C).

c) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de diez y siete pesos con diez y seis centavos (pesos 17,16 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Concepción Camoa de Decarli y D. Antonio Claudio Decarli, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de Música de la Escuela No 3 del Consejo Escolar 13, D. Antonio C. Decarli, (Expediente 4052-D.).

d) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de veintiún pesos con sesenta centavos ($ 21, 60 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Ana Anzil de Dordolo y a D. Arturo Domingo y Da. Rosa Argentina Dordolo, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, D. Juan Bautista Dordolo, (Exp. 4051-D.).

e) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de treinta y siete pesos con veintinueve centavos (pesos 37,29 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Lucila Hidalgo de Oro y a Da. Agustina, D. Gabino Ignacio, Da. Elisa, doña Adelina y Da. Segunda Olga Oro, viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Segundo Oro, (Exp. 4109-O.).

f) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de ciento once pesos con setenta y ocho centavos (pesos 111,78 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Ernestina Ortiz de Scalabrini y a doña Inés Julia, D. Juan Bautista Horacio Scalabrini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Pedro Scalabrini, (Expediente 4064-S.).

g) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Dolores Olivera de Sans, Da. María Dora y Da. Esther Eulogia Sans, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Urbelino Sans, (Exp. 4112-S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pensiones

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3995-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Simón Martínez, solicitando para sus pupilas las menores Juana Crisóstoma, Sofía y Delia Green, la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas del ex Cabo de Policía de la Capital, D. Rufino Green, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencidas la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales un año corresponde a funciones Administrativas.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado cargo.

Que se constata asimismo, que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento, por cada año de los otros, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 35,97 m/n) moneda nacional, a Da. Juana Crisóstoma, doña Sofía y Da. Delia Green, hijas legítimas del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Rufino Green.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de doscientos once pesos con veinticuatro centavos ($ 211,24 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios anteriores a los 18 años de edad. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3997-I- R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Inchausti de Ibargaray, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Fernando Ibargaray, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener la jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475) moneda nacional a Dª Dolores Inchausti de Ibargaray y a D. Juan José, D Carlos Augusto, D. Fernando Mario, Dª Clotilde, Elena y Dª Aurora Mercedes Ibargaray viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Fernando Ibargaray.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha de fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de setecientos pesos con sesenta centavos ($ 700,60 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por los descuentos correspondientes a los servicios anteriores a los diez y ocho años de edad prestados por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIBIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3991-C. — R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Angela Corominas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don José V. Corominas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Mayo de 1891.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 40,50) moneda nacional, a doña María Angela Corominas, hija legítima del ex-jubilado don José V. Corominas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIBIO. — *J. E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3999-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Leonor Barrios de Lea Plaza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Dº Robinson Hermenegildo Lea Plaza y,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos el el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 29 de Julio de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Agosto del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida en los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($47,50) moneda nacional, a doña Leonor Barrios de Lea Plaza, viuda del ex-jubilado don Robinson Hermenegildo Lea Plaza.

2º Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIBIO. — *J. E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que obserbar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4003-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Luisa Rodríguez de Gorge, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante, D. Ernesto Gorge.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con siete centavos ($ 172,07 m/n) moneda nacional, a Dª. María Luisa Rodríguez de Gorge, viuda del ex jubilado don Ernesto Gorge.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que obserbar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

508. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de treinta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 35,97 m/n), a doña Juana Crisóstoma, Dª. Sofía y doña Delia Green, hijas legítimas del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Rufino Green (exp. 3995-G).

b) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (475 m/n), a Dª Dolores Inchausti de Ibargaray y a D. Juan José, D. Carlos Augusto, D. Fernando Mario, doña Clotilde Elena y Dª. Aurora Mercedes Ibargaray, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Fernando Ibargaray, (exp. 3997-I)

c) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 40,50 m/n), a Dª. María Angela Corominas, hija legítima del ex jubilado, D. José V. Corominas, (expediente 3991-C).

d) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47,50 m/n), a Dª. Leonor Barrios de Lea Plaza, viuda del ex jubilado, D. Robinson Hermenegildo Lea Plaza, (exp. 3999-L).

e) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de ciento setenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 172,07 m/n), a doña Luisa Rodríguez de Gorge, viuda del ex jubilado D. Ernesto Gorge, (expediente 4003).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

—

Tedesco Nicolás — Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4005-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Nicolás Tedesco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicio como Agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a D. Nicolás Tedesco, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 36,65 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

514. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Nicolás Tedesco, Agente de la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que los servicios prestados en la Policía de la Capital, como Caballerizo, desde el 25 de Octubre de 1886 hasta el 5 de Enero de 1887, o sean dos meses y once días, no deben contarse como privilegiados a pesar de figurar en el cómputo de la Caja, de fojas 12 vuelta.

Que no obstante dicha circunstancia, el recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita, por cuanto restados dichos servicios se le acreditarían 24 años, 10 meses y 20 días, término suficiente según el artículo 1º de la Ley 5143, y

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1916.

Excmo. Señor:

Considero que V. E. puede aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, las que han sido sancionadas en Asamblea debidamente constituída. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916.

Exp. P. 107. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido sancionadas en asamblea debidamente constituída; y en atención al dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «La Pescadora Argentina», en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas cuarenta y tres (43) a fojas cuarenta y seis (46), debiendo la sociedad cumplir lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades; permítase tomar copia de las piezas pertinentes y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Dolores — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916.

Vista la presente solicitud y lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional de Dolores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses, la licencia concedida anteriormente al profesor de Ingles del referido establecimiento, Señor Bonifacio Ferreyra Borjas, debiendo continuar reemplazándole el Señor Benigno Hernández, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de Chivilcoy — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, a contar desde el 30 de Junio último, para el Colegio Nacional de Chivilcoy, a los siguientes profesores: de Inglés, al Señor Ricardo Lafuente; de Francés, al Señor Víctor Rouquet y de Dibujo, al Señor Ceferino Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca — Prórroga de contratos de servicios docentes.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916.

Vistas las solicitudes que anteceden y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres anexa a la Industrial de Artes y Oficios de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos años, los contratos celebrados en la ciudad de Estocolmo, entre el Señor Ministro Argentino en Suecia, Dr. Juan Lagos Mármol, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y las Señoritas Greta Fellenius y Signe Blomberg, aprobados por Decreto de 29 de Abril de 1914, quienes debían prestar servicios como Maestras de Economía Doméstica y de Hilados y Tejidos, respectivamente, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca — Promoción de un Profesor al puesto de Regente y nombramiento.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1916.

Hallándose vacante el puesto de Regente de Estudios, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, por renuncia de D. Juan de la Cruz Olivera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al puesto de Regente de Estudios del mencionado establecimiento, al actual profesor del mismo, Señor Bernardo Loyola; y nómbrase profesor de 2º año en reemplazo de éste, al Señor Gregorio Vergara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto Nacional del Profesorado Secundario — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase, a contar desde el 15 de Mayo último, la renuncia presentada por el Administrador y Ayudante de Conferencias Experimentales del Departamento de Química del referido establecimiento, señor Pedro Lenoble, y nómbrase para reemplazarlo:

En el cargo de Administrador, desde el 15 de Mayo último, a la alumna del Departamento de Química, señorita Verena Grieben.

En el puesto de Ayudante de Conferencias Experimentales, a contar desde el 16 del corriente mes, al profesor de Enseñanza Secundaria, señor Luis M. Gallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Museo Nacional de Historia Natural — Prórroga de licencia a un Dibujante

Buenos Aires, 31 de Julio de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado al respecto por la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º Prorrógase por seis meses la licencia que le fué concedida al Dibujante del citado establecimiento, señor César Mainella, debiendo continuar substituyéndolo, D. Cándido Villalobos, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Intermedia de San Isidro (Prov. B. A.) — Contrato de locación de una casa para la instalación de la misma.

Buenos Aires, 31 de julio de 1916.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre el Señor Inspector de las Escuelas Intermedias y el Señor Pedro Becco, por el que éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad, ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 143, en el pueblo de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), con destino a la instalación de una Escuela Intermedia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación de la referencia, con la cláusula de que se celebra por el término de dos años, prorrogable por otros dos, en las mismas condiciones, si conviniera al Gobierno, a contar desde el día 16 de mayo último, y por el alquiler mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 140 c/l).

Queda entendido que el Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del contrato, si no se arbitran por ley para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para responder a las obligaciones del mismo, o se suprimiera, por cualquiera causa la Escuela que debe funcionar en la propiedad.

Art. 3º El importe de los alquileres se imputará durante el corriente año al inciso 15º, item 7, anexo E, del Presupuesto vigente y en los siguientes, a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón en el Registro de Alquileres y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Prórroga del contrato de locación de la Propiedad que ocupa.

Buenos Aires, 31 de julio de 1916.

Sec. 2ª Nº 17.

Visto el contrato de arrendamiento celebrado «ad-referéndum», entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca y el Señor Angel Sajoza, propietario de la casa que ocupa la Escuela Profesional de Mujeres de dicha Ciudad, por el que se prorroga, por el término de tres años, a contar desde el 1º de Enero último; la locación del mismo edificio, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 c/l); y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato «ad-referéndum», de que se trata, y por el que se prorroga, por el término de tres años, a contar desde el 1º de enero del corriente, la locación de la casa que ocupa la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, de propiedad del señor Angel Sajoza, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 c/l).

Art. 2º Queda entendido que el Gobierno no se hace responsable por la indemnización de daños y perjuicios por falta del cumplimiento del contrato, si no se arbitran por ley, para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para responder a las obligaciones del mismo o se suprimiera, por cualquier causa, la Escuela que debe funcionar en la propiedad.

Art. 3º El presente gasto se imputará al inciso 13, ítem 29, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese nota en el Registro de Alquileres y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Rozada Pascual. — Se aprueban resoluciones del Consejo Nacional de Educación sobre su adscripción a la Inspección General de Escuelas y se declara su cesantía.

Exp. 2ª 97.

Buenos Aires, 31 de julio de 1916.

Visto que el Señor Pascual Rozada, confirmado por Decreto de 25 de marzo de 1915 en los cargos de Profesor de Ciencias y Letras, con dos cátedras, de la Escuela Normal Mixta de Chilecito (Rioja), fué adscripto, con funciones técnicas, a la Inspección General de Escuelas Normales por resoluciones del Consejo Nacional de Educación de 3 de septiembre y 30 de diciembre de aquel mismo año, en la que dejó de prestar servicios desde el 25 de abril ppdo., en virtud de haber sido nombrado Director de una Escuela Superior de Varones de esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las citadas resoluciones del Consejo Nacional de Educación sobre adscripción a la Inspección General de Escuelas del Señor Pascual Rozada, con goce del sueldo correspondiente a los cargos de que era titular.

Art. 2º Con anterioridad del 25 de abril ppdo., declárase cesante al mismo señor Rozada en sus funciones de Inspector adscripto a dicha Inspección General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y pase a la Contaduría General para que liquide el importe de los haberes que se adeuden al Señor Rozada hasta el 25 de abril último el que se imputará al inciso 11º, ítem 196, anexo E el Presupuesto vigente.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando unión de vías en la estación 7 de Abril, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 4137-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 5260. A. memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta unir las vías 2ª y 3ª, en la estación 7 de Abril, del Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y presupuesto de dos mil doscientos seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.206,34 m/n), que quedan aprobados, debiendo la mencionada Repartición, en lo sucesivo, indicar en los planos, memorias y documentos que eleve para ser aprobados, las medidas de seguridad y señalización que existen en todos aquellos puntos o estaciones donde se efectúan obras o modificaciones, que afecten o puedan afectar al servicio regular de los trenes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando la construcción de un desvío en la línea de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 4140-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos Nos. 10226, 10227, 10229, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío particular de 10.450 metros, que arranca á de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento empalmando después con el desvío situado en las proximidades del Km. 8/350 de la línea principal, construído por la Compañía Argentina de Perforaciones; el cual será llevado a cabo por cuenta y con destino a la «Astra» Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º, Autorízase, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para construir el desvío de que se trata, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto por la suma total de doscientos ochenta y un mil setecientos veintetres pesos con ochenta y tres centavos ($ 281.723,83 m/n) moneda nacional, que quedan aprobados; siendo entendido que la mencionada Compañía deberá sujetarse al régimen correspondiente del empalme de un ramal especialmente particular con una línea de interés general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando instalación de servicio de agua en varias estaciones.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 4446-F-1916.—Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 8636, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta instalar servicio de agua, en las siguientes estaciones, del ramal de Quimilí a Barranqueras, del Ferrocarril Central Norte: Presidente Roque Sáenz Peña, Presidente de la Plaza, Fortín Aguilar, Makallé, Laguna Blanca, Tiro', Charata, Las Breñas, Corzuela, Campo Largo, Aviá Terai, Machagay, Lapachito y Caruli; como asimismo llevar a cabo obras sanitarias en la estación Laguna Blanca, ya mencionada,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y presupuesto cuyo

total asciende a la cantidad de veintiocho mil doscientos noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos (pesos 28.295,67 m/n) moneda nacional, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando instalación servicio de agua en la estación Dumesnil.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 4616-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 7590, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta instalar el servicio de agua en la estación Dumesnil del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto cuyo total asciende a seis mil setecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 6.769,55 m/n) moneda nacional, que quedan aprobados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando el ensanche de la marquesina de la estación Cebollar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 5208-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 7663, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta ensanchar la marquesina de la estación Cebollar, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, que nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto cuyo total asciende a la cantidad de setecientos noventa y dos pesos con veintiséis centavos (pesos 792,26 m/n) moneda nacional, que quedan aprobados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando instalación de barreras en el Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 6904-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº S. 7355, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes, de acuerdo con los cuales propone la instalación de barreras en el Km. 108/714 de la Sección Córdoba y Nord Oeste del Ferrocarril Argentino del Norte, como asimismo la construcción en el mismo lugar de una casilla para habitación del guardabarreras.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y presupuesto cuya suma total asciende a mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 1.481,34 m/n) moneda nacional, que quedan aprobados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Cesión de materiales a autoridades vecinales para reparación en caminos de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 12743-F-915. — Vistos los expedientes agregados por los que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicita la pertinente autorización del Poder Ejecutivo en relativo a cesiones de materiales que ha efectuado a las autoridades locales y vecindarios de las zonas de influencia de los ferrocarriles cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley 5315, en calidad de cooperación para obras de mejoramiento de los caminos de acceso a las estaciones.

Resultando de los antecedentes agregados que el origen de esta medida se halla en las disposiciones adoptadas por la Comisión, en sesión de 5 de Diciembre de 1913, en la cual, teniendo en cuenta la frecuencia de solicitudes de cesión de materiales para reparaciones por cuenta propia de los vecindarios y particulares, y la conveniencia de vincular la acción de unos y otros a la de la Comisión, se resolvió acceder a estos pedidos, por cuenta de la Ley 5315, previa constatación por la oficina técnica de que esos elementos serían empleados en obras que debieran ejecutarse, y con sujeción al control y vigilancia de la misma oficina técnica; resolución que se modificó por otra adoptada en sesión de 7 de Septiembre de 1914, en el sentido de suprimir la intervención previa de la oficina técnica, que tendrá lugar a posteriori, a fin de no entorpecer la inmediata ejecución de los trabajos, y

Considerando que la medida de que da cuenta la Comisión consulta los intereses generales propendiendo a la disminución del costo para el erario público de las obras que le están encomendadas, y por otra parte el sistema de contralor de la buena aplicación de los materiales, o sea la inspección por su oficina técnica, es una garantía suficiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cesiones de materiales a que se refieren los expedientes agregados, cuyo importe total es de cincuenta y dos mil siete pesos, con treinta y nueve centavos (pesos 52.007,39 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Edificio Cuerpo Bomberos de la Capital, instalación de baños y lavatorios.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 9010 -B- 915. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la reparación de las instalaciones de baños y lavatorios en el edificio ocupado por el Cuerpo de Bomberos de la Capital, que se hallan en tal estado de deterioro, que en breve no podrán ser utilizados.

Considerando que se trata de obras reclamadas por el Ministerio del Interior con suma urgencia, y que por tal causa conviene se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto, cuyo presupuesto alcanza a la suma de treinta y dos mil seiscientos veintisiete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 32.627,42 m/n.) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a su ejecución administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Mariano Moreno, obras de albañilería.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. Nº 2254 -C- 916. — Visto el presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de albañilería, pintura y carpintería, etc., en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Mariano Moreno, y

Considerando que la realización de esas obras es indispensable y urgente por cuya razón y dada su naturaleza, hay conveniencia en que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo administrativamente, dentro de la suma de un mil novecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, en que han sido presupuestas y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Aduana de San Nicolás reparaciones en el edificio ocupado por el destacamento del nuevo.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. Nº 4301 -A- 916. — Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura, para efectuar reparaciones en el edificio que ocupa el destacamento del puerto nuevo de la Aduana de San Nicolás;

Teniendo en cuenta que esos trabajos son necesarios, debido al mal estado de conservación en que se encuentra ese edificio y considerando que, dada la naturaleza de ellos conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto, valor de tres mil ochocientos sesenta y un pesos con un centavo moneda nacional ($ 3.861,01 m/n.), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela de Agricultura de Santa Catalina obras de pavimentación.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 3223 -A- 916. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión y colocación de tendidos de asfalto en el galpon Nº 1 del Haras de la Escuela de Agricultura de Santa Catalina, anexa a la Facultad de Agronomía de la Plata, y

Considerando:

Que se trata de trabajos comprendidos entre los autorizados a efectuar en ese establecimiento por Decreto de 31 de Diciembre del año ppdo., y se han citado privadamente por su especialidad y porque su importe presupuesto no alcanzaba a la suma de pesos 1.000 oro,

Que si bien de las propuestas presentadas la más económica, correspondiente a la casa Castiglione Hermanos, excede en la suma de pesos 1.224,18 moneda nacional, al presupuesto oficial respectivo, y por tanto en pesos 670,00, al equivalente de los 1.000 pesos oro, límite de esta clase de licitaciones, ello no debe ser obstáculo para aprobar la licitación aceptando la oferta de los señores Castiglione Hermanos, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, ya que un llamado a concurso público, no podría acusar gran diferencia dado el estado de la plaza y sobre todo el poco monto de esa provisión, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión y colocación del asfalto en la Escuela de Agricultura de Santa Catalina, a los señores Castiglione Hermanos, quienes se comprometen a hacer este trabajo por la suma de dos mil ochocientos noventa y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.897,28 m/n.).

Art. 2º El mayor gasto de mil doscientos veinticuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 1.224,18 m/n.), moneda nacional se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Arquitectura. — Hotel de Inmigrantes reparaciones en las instalaciones sanitarias.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. Nº 3920 -A- 916. — Visto este expediente, del que resulta:

Que verificada por la Dirección General de Arquitectura, una inspección en las instalaciones sanitarias del edificio ocupado por el Hotel de Inmigrantes, se han comprobado deficiencias en el funcionamiento de esos servicios y que con el fin de subsanarlos, la expresada dirección ha formulado el proyecto que eleva cuya aprobación solicita, y

Considerando que se trata de trabajos indispensables para mantener la debida higiene que requiere un establecimiento de ese orden, y que dada la naturaleza de ellos y la urgencia con que son reclamados, conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto para la ejecución en el edificio de que se ha hecho referencia de los trabajos que él comprende, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, dentro de la suma de cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.678,62 m/n.), en que han sido

presupuestos y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Correos y Telégrafos de La Rioja, obras de reparación.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 5309 -C- 916. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva un proyecto de reparos al edificio ocupado por las oficinas del 20 distrito de Correos y Telégrafos, «La Rioja» que abarca además de los trabajos requeridos por su actual estado ruinoso, las obras sanitarias y la instalación de iluminación eléctrica, substituyendo al proyecto aprobado por el Decreto de 20 de Noviembre de 1914,

Considerando que se trata de trabajos que por su urgencia conviene se lleven a cabo administrativamente y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 20 de Noviembre de 1914 que autorizaba la ejecución de obras de reparo en el edificio de que se trata, y apruébase el adjunto proyecto, cuyo presupuesto total incluída una partida de 20 por ciento, para imprevistos y otra de 5 por ciento, para fletes y acarreos de material, asciende a la suma de veinticinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 25.923,73 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente esas obras y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a aquella Repartición a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Lazareto Cuarentenario. — Construcción de una parte del edificio. Rescisión del contrato.

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Excmo. Señor:

El derecho de los recurrentes de pedir la rescisión, está previsto en el inciso 3º del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe autorizar a la Dirección de Arquitectura, para que celebre con los recurrentes el contrato de rescisión sujeto a la aprobación del Gobierno. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 5454 -P- 916. — Resultando de este expediente:

Que la Empresa Andrés Vannelli e hijos, adjudicataria por Decreto de 10 de Septiembre de 1913, de la construcción de una parte del edificio destinado a Lazareto Cuarentenario, para animales, en el Puerto de la Capital, solicita la rescisión del contrato respectivo fundándose en que las obras han quedado suspendidas por más de tres meses, y

Considerando:

Que la suspensión de las obras ha sido debido a inconvenientes relacionados con el relleno y preparación necesaria del terreno, ajenos a la voluntad de la empresa contratista y que se agravaron durante el curso de los trabajos, no pudiendo evitarse por razones de fuerza mayor,

Que en tales condiciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 70, inciso 3º y Art. 71 de la Ley de Obras Públicas, procede acceder a lo solicitado:

Que asimismo, corresponde según lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, proseguir las obras por administración, introduciendo en ellas las modificaciones de detalle que han sido indicadas por el Ministerio de Agricultura,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con la Empresa Andrés Vannelli e hijos, para la construcción del edificio de que se trata, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas, debiendo la Dirección General de Arquitectura, celebrar ad-referéndum del P. E. el respectivo convenio y formular el presupuesto de liquidación de las obras ejecutadas.

Art. 2º La expresada Dirección proseguirá por administración de acuerdo con su informe, las referidas obras dentro de la suma que se ha destinado a ellas y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Habilitación del depósito de materiales en Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. 5674-A-1916. — Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para la ejecución de las obras necesarias para la habilitación del depósito de materiales en la ciudad del Rosario de Santa Fe, cuya construcción se inició administrativamente en virtud del Decreto de 19 de Agosto de 1914, y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos indispensables para que el referido depósito pueda satisfacer en forma los fines que se han tenido en vista al autorizar su construcción; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto valor éste último de diez y seis mil veintiocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 16.028,12 m/n) para la ejecución de las obras de terminación del depósito de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Industrial de la Nación. — Obras de blanqueo y pintura.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. Nº 5892-E-1916. — Que al contratarse las obras de ampliación de la Escuela Industrial de la Nación, no se incluyeron en el presupuesto respectivo, los trabajos de pintura y blanqueo, porque su importe no cabía dentro de la partida de pesos 25.000 moneda nacional, que el Presupuesto del año ppdo., asignaba para obras en dicha Escuela.

Que habiendo desaparecido en la actualidad aquel inconveniente, la Dirección General de Arquitectura, ha formulado el presupuesto que eleva para la realización de esos trabajos, como así también otro relativo a la reparación de un caño maestro externo de agua corriente, cuya rotura ha comprobado en una reciente inspección, y

Considerando, que siendo indispensables los trabajos de que se trata, procede la aprobación de ambos presupuestos; y conviene dada la urgencia que existe en efectuarlos, que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos adjuntos para los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 6.455,85 m/n) de la cual corresponde pesos 1.026,15 moneda nacional a los de pintura y blanqueo y pesos 5.429,70 moneda nacional, a los de reparación del caño maestro, debiendo ejecutarlos la Dirección General de Arquitectura administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Crédito Público Nacional. — Instalación del Tesoro.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. 6264-A-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta, que al iniciar en la Casa de Gobierno las obras de refuerzo decretadas con fecha 20 de Mayo ppdo., para la instalación del Tesoro del Crédito Público Nacional, se ha comprobado que en el sitio contiguo al lugar en que debía fundarse una de las columnas de descarga proyectadas, existe un antiguo algibe defectuosamente rellenado, por lo que habrá necesidad de proceder sin demora a su agotamiento y subsiguiente obturación; todo lo cual representa un mayor gasto a realizarse de pesos 1.500 moneda nacional; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de la suma presupuesta de un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500 m/n) proceda a la realización de las obras adicionales de la referencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aclarando una tarifa del Ferrocarril Sud para transporte de piedra aludida en un Decreto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. 5599-D-911. — Visto este expediente por el que los contratistas de las obras de ampliación del Puerto Militar Sres. Dyckerhoff y Winmann S. A. y F. H. Schmidt, solicitan la intervención del P. E. a fin de que la empresa del Ferrocarril del Sud, le reconozca el derecho que creen tener a la devolución de la suma de pesos 9.440.90 moneda nacional, importe de la diferencia existente entre el precio a que hacía referencia, por error, el Decreto de 20 de Julio ppdo., para el transporte de piedra de las canteras de Argueda a Puerto Militar y el cobrado por dicha empresa ferroviaria, y

Resultando:

Que a raíz de una presentación de los mencionados contratistas, relativa al precio de dichos transportes, se resolvió el punto por el Decreto citado con la opción de las tarifas especiales, más económicas aún que las ordinarias con el 50 % de rebaja correspondiente a obras nacionales.

Que por un error de copia proveniente del informe de la Dirección Técnica respectiva, se decía en su artículo 1º, que el transporte en cuestión, importaba pesos 2.29 en lugar de pesos 2.49 como se establece en realidad en las tarifas aprobadas y consta en la planilla número 2, anexa al contrato celebrado para las obras de ampliación de Puerto Militar, y

Considerando:

Que aclarado en tal forma el Decreto con que los recurrentes basan su pedido, se evidencia la falta de razón del mismo, toda vez que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha hecho sino aplicar la tarifa que en realidad correspondía.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el artículo del Decreto citado, de 20 de Julio ppdo., en el sentido de que el precio por el transporte de piedra desde cantera Argueda a Puerto Militar, que se menciona, es de dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 2,49 m/n) moneda nacional, en lugar de dos pesos con veintinueve centavos ($ 2,29 m/n) moneda nacional; y desestímase en consecuencia la petición de los contratistas de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por las Direcciones de Obras Hidráulicas, y Ferrocarriles y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando al Procurador Fiscal de Tucumán para representar al Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. 2447-J-916. — Visto que el Gobierno de la Nación, ha sido citado de evicción ante el Juzgado Federal de Tucumán, en el juicio seguido por la Municipalidad de esa ciudad contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal, de Tucumán, para que, en representación del Gobierno Nacional, intervenga en el juicio de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos del Decreto de 26 de Octubre de 1915.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorizando el alambrado en la estación Miguel Lanús del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. 5268-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita la aprobación del plano número 4797 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con el cual proyecta reformar la línea del alambrado de la calle de circunvalación en el costado Norte de la estación Miguel Lanús, de su línea de Concordia a Posadas, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha Octubre 19 de 1914, fueron aprobados el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales la mencionada Empresa proponía modificar la ubicación y forma de los alambrados de la calle de circunvalación y el paso a nivel, lado Norte de la citada estación.

Que al tratar de llevar a la práctica la obra, se apercibió que parte de la zona de 20 metros de ancho proyectada quedaría intransitable por recaer en un terreno pantanoso, y

Considerando:

Que, para mantener los planos aprobados anteriormente, tendría que procederse a disecar el terreno en cuestión, lo que traería grandes gastos que no es conveniente imponer en los momentos actuales, en que las empresas se ven obligadas a reducir en todo lo posible sus presupuestos; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para llevar a cabo la modificación de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que *se* aprueban, siendo entendido que la Empresa deberá ampliar el espacio libre dentro del alambrado, de acuerdo con el plano anteriormente aprobado, cuando a juicio del P. E., lo exija el servicio público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General, de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles — Autorizando al F. C. Central de B. A. para construir un galpón.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 6451-F-1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 1004/30 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un galpón y leñera, por cuenta del Dr. D. Juan N. Pujol Vedoya, en la playa de cargas de su Estación Federico Lacroze, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban, siendo entendido que esta concesión es con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles — Autorizando el traslado de un paradero del F. C. Buenos Aires al Pacífico, a Villa Krause.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 6962-F-916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se propone trasladar a la Villa «Krause», kilómetro 509/527, el paradero ubicado en el 509 de su línea principal, habilitando a la vez el antiguo desvío que existe en este último kilometraje para el servicio de cargas, a cuyo efecto presenta para su aprobación los planos y demás documentos demostrativos de la forma en que se llevarán a cabo dichas obras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que la construcción de que se trata responde a satisfacer los intereses generales de los pobladores de esa región,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Elecciones de Concejales en Formosa — Mesas receptoras de votos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones de dos Concejales que deben tener lugar en Formosa, el día 3 de Septiembre próximo, se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1. — Receptoría de Rentas, Solar D, manzana 258.

Mesa Nº 2. — Escuela Superior de Niñas, solar A, manzana 225.

Mesa Nº 3. — Escuela Superior de Varones, solar B, manzana 255.

Mesa Nº 4. — Escuela Infantil número 19.

Mesa Nº 5. — Escuela Infantil número 18.

Mesa Nº 6. — Municipalidad, solar D, manzana 243.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Expts. 3950, 3951 y 3862 de 1916. — R. V. Nº 976. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto de los vapores Cabour, Córdova y Tomaso di Savoia, autorizó el alije a las lanchas Diógenes Albertito y Diógenes, en la Rada, respectivamente, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que las operaciones autorizadas están justificadas por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase los procedimientos de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Aguer Pedro — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3267-A-916. — R. V. Nº 979. —Vista la solicitud del señor Pedro Aguer, en la que pide se deje sin efecto el cargo que le ha formulado la Aduana de la Capital por los derechos de una cantidad de hilados, introducidos en franquicia condicional y cuyo empleo no había justificado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha comprobado en forma aceptable el destino dado a los hilados de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ayerza Rómulo — Liquidación de arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 696-A-1916. — R. V. Nº 987. —Vista la presentación formulada por D. Rómulo Ayerza, en la que solicita autorización para explotar uno de los guinches que tenía instalados en el muelle existente frente a la fábrica de ladrillos que explota en el Riachuelo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que antes de pronunciarse el Gobierno sobre la autorización que se solicita debe el peticionante cancelar los cargos que se le formularon por el funcionamiento de los guinches hasta el momento en que se ordenó su deshabilitación.

Que a este respecto y observadas como han sido las respectivas liquidaciones debe también establecerse lo que en concepto de dichos servicios se adeuda resolviendo las divergencias que se han suscitado entre el ocurrente y la Dirección General del Puerto sobre la interpretación del Decreto de Junio 8 de 1915, y plazos que deben computarse para el pago.

Que tratándose de pescantes instalados sobre muelles de propiedad particular, es innegable el derecho que se invoca para no abonar suma alguna en concepto de arrendamiento de terreno debiendo limitarse el cobro tan sólo a lo que con arreglo al Decreto citado corresponde a la explotación.

Que por las mismas razones debe tomarse como base para el efecto, la fecha en que los guinches quedaron instalados, sin computarse tampoco el tiempo transcurrido desde que fué revocada la autorización, pues aún cuando no se hubieran retirado los pescantes del sitio en que fueron instalados, estaba el concesionario impedido de utilizarlos por prohibición expresa del Gobierno, según consta del Decreto en que dejó sin efecto la concesión,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que exija del Sr. Rómulo Ayerza el pago de lo que adeuda por los conceptos que se dejan expresados, debiendo practicarse la liquidación en la forma y con arreglo a las conclusiones preestablecidas, fecho, vuelva para resolver sobre el pedido formulado.

Comuníquese a la Contaduría General, a los efectos que corresponda.

OLIVER

Blasi Hermanos — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

Exp. 1759-B-916. — R. V. Nº 973. —Vista la presentación de los señores Blasi Hnos., en la que solicitan se deje sin efecto el cargo que por resolución de 17 de Marzo ppdo., se les mandó formular en concepto de los derechos de que fueron dispensados los hilados introducidos durante el año 1914, por la firma recurrente, en razón de su destino, el que no había sido comprobado anteriormente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según informa la Inspección General de Rentas, de la nueva comprobación realizada, resulta que los hilados introducidos durante el año 1914, por los Sres. Blasi Hnos., han sido empleados en la fabricación de medias,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución de Marzo 17 del año en curso, en la parte que dispone se formule cargo contra los Sres. Blasi Hnos., y solidariamente a sus fiadores por el valor de los derechos correspondientes a los artículos introducidos durante el año 1914, aprobándose, en consecuencia, el estado respectivo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Bunge y Born. — Prórroga para exportar cereales

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3679-B-916. — R. V. Nº 984. — Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se les conceda una prórroga para exportar los cereales que tienen depositados en los almacenes fiscales del Puerto de La Plata, habilitados para tal objeto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existiendo por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósito de cereales y oleaginosos que se exporten, puede sin inconveniente para el Fisco concederse la prórroga que se solicita, con lo que se beneficiará la exportación de nuestros productos, obstaculizada ahora por las dificultades de venta y de navegación notorias,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de (90) noventa días a los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, para mantener en depósito fiscal en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915, los cereales, que tienen depositados en el Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Busquets Pedro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 1642-B-916. — R. V. Nº 980. — Vista la presentación del señor Pedro Busquets, en la que pide se le abone o se le descuente de los arrendamientos respectivos el importe de las reparaciones que ha efectuado en los lotes del Mercado de la Ensenada, de que es arrendatario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de que se trata han sido hechas sin la autorización correspondiente del Fisco.

Que, en consecuencia, éste no puede reconocer gastos hechos sin su consentimiento,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Compañía West India Oil. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 2025-C-916. — R. V. Nº 931. — Vista la presentación de la Compañía West India Oil, en la que pide devolución de la suma abonada de más en el manifiesto Nº 2053, de la Aduana del Rosario, que fué liquidado sin deducirse la merma correspondiente a 430 cajones de nafta en latas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido retirada de la jurisdicción fiscal mediante un permiso de despacho directo.

Que el Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, cuando las mercaderías se encuentran fuera de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Cadelago Juan Carlos. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 2435-C-916. — R. V. Nº 969. — Vista la solicitud del señor Juan Carlos Cadelago, en la que pide se anule la letra por valor de $ 326, 1 m/n, entregada a la Aduana de Mendoza en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Compañía de Pablo Podestá que se destruyeron en el incendio del teatro «Empire»; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de la información suministrada por la Jefatura de Policía de Mendoza, resulta que fueron destruídos en el incendio del teatro Empire todos los vestuarios y efectos utilizados por la Compañía Podestá para las dos funciones que dió en las noches que precedieron al siniestro.

Que, en consecuencia, se infiere que entre los efectos destruídos se encontraban los introducidos en franquicia de derechos aduaneros.

Que tales circunstancias hacen equitativa la cancelación de la letra de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, la cancelación de la letra premencionada.

Notifíquese al peticionante y, fecho, pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

OLIVER

Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.—Exoneración de multa.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3807-A-1916. — R. V. Nº 967. — Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta al manifiesto Nº 64.433, el cual fué presentado fuera del término legal, por haberse recibido con retardo el conocimiento y la factura correspondientes; en atención a la causal invocada y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Droguería Inglesa. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 2185-D-916. — R. V. Nº 985. Vista la presentación de la Droguería Inglesa en la que pide se deje sin efecto el reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto número 456, por diferencia en el aforo de diodothimol; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, si bien el Aristol de la partida 2866 es un compuesto a base de iodo de thimol tal circunstancia no indica que los productos sean de igual valor, pues el Aristol constituye una marca de fábrica del diodothimol y el hecho de estar especial y exclusivamente tarifado, revela que se ha querido gravar el producto patentado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

OLIVER

Dulce Nicolás e hijo. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3578-C-916. — R. F. Nº 106. —Vista la apelación deducida por los señores Nicolás Dulce e hijo, del fallo de la Receptoría de Campana, que impone una multa de pesos 20 oro sellado, por cada uno de los 20 bultos que faltaron a la descarga del velero «Eleonor A. Percy»; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa de pesos 20 oro sellado, que impone el fallo apelado, es la que corresponde de acuerdo con el artículo 935 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, esto no obstante, habiéndose declarado en el manifiesto general del buque, los bultos de que se trata con el detalle que se exige para los despachos a plaza, es equitativo moderar la pena impuesta, aplicándose dobles derechos sobre los cajones de Kerosene,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al doble de los derechos correspondientes a los 20 cajones de kerosene que faltaron a la descarga.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

OLIVER

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Renovación de letra

Buenos Aires Agosto 9 de 1916.

Exp. 3818-F-916. — R. V. Nº 978 —Vista la presentación de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico en la que solicita se le autorice para renovar la letra número 240, entregada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 25 metros lineales de caño de hierro dulce para ser usados en la perforación de pozos semisurgentes; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE

Concédese por última vez y por el término de (90) noventa días, la renovación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Gomm H. H. — Despacho de yerba mate

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3967-G-916. — R. V, Nº 986. —Vista la solicitud del señor H. H. Gomm, en la que pide se autorice a las Aduanas de Monte Caseros y Paso de los Libres, para despachar los vagones que conducen yerba canchada con destino a Corrientes, sin esperar el correspondiente certificado de análisis, y

Considerando:

Que la facilidad que se solicita es análoga a la concedida a la Empresa Larangueira, Méndez y Cía., para la yerba que introduce con intervención de la Receptoría de Posadas,

SE RESUELVE:

Autorízase a las Aduanas de Monte Caseros y Paso de los Libres, para nacionalizar las partidas de yerba que se introduzcan por sus respectivas jurisdicciones, sin esperar el correspondiente certificado de análisis y permitir la salida de los vagones que las conduzcan con destino a Corrientes, adoptando las medidas siguientes:

a) Prevendrán en cada caso a los importadores que si la Oficina Química al analizar las yerbas, las declara inaptas, el Fisco no se responsabiliza por los perjuicios que hubiera podido irrogarles su transporte hasta Corrientes de donde deberán inmediatamente reembarcarlas para el exterior, sin lugar a reclamo por los derechos que hayan sido abonados.

b) Inmediatamente de presentado el despacho se extraerán las muestras en la forma que prescribe el Decreto de 4 de Julio de 1914, remitiendo «ipso facto», el primer ejemplar a la Oficina Química, la cual deberá dar preferencia a los análisis de las yerbas que se despachen por esas Aduanas.

c) Al enviarse las muestras deberá expresarse que la mercadería sale despachada ya, pero en condición de tránsito Corrientes, a fin de que la Aduana de esa ciudad, sea notificada de la aptitud o inaptitud de la yerba para el consumo, y a que ella compete fijar los procedimientos a seguir de acuerdo con las conclusiones del informe pericial.

d) Los vagones que conduzcan yerba en las condiciones expresadas, deberán despacharse con las precauciones exigidas para las cargas de tránsito, avisándose a la Aduana de Corrientes, a fin de que impida su entrada al consumo hasta tanto reciba el certificado de análisis.

e) La Oficina Química, comunicará telegráficamente a la Aduana de Corrientes, el resultado del análisis de las yerbas que se introduzcan en la forma que se autoriza y remitirá el certificado a las de origen para su agregación a las carpetas respectivas.

f) Cuando alguna partida resulte inapta para el consumo, la Aduana de Corrientes, procederá con arreglo a lo prescripto por el artículo 42, de la Ley número 4933,

Comuníquese y pase a la Aduana de Monte Caseros, a sus efectos.

OLIVER

Huni y Wormser Ltd. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 4261-H-1915. — R. V. Nº 970. — Visto que los Sres. Huni y Wormser Limitada, se presentan reclamando la devolución de lo abonado por la descarga de 6.266 bolsas de maíz de acuerdo con la tarifa fijada por Decreto de 3 de Marzo de 1915; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien a la fecha en que se efectuó la operación de que se trata, la tarifa aludida revestía el carácter de obligatoria, es de tener en cuenta que los ocurrentes abonaron los gastos que causó la descarga y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, los autorizó a proceder en esa forma,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Municipalidad de la Capital. — Exoneración de eslingaje, denegada.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

Exp. 3759-M-916. — R. V. Nº 972. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita, se exonere del pago de eslingaje correspondiente a los materiales que le han sido donados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 5 de la Ley 4928 establece que el eslingaje es un impuesto que se cobrará, hágase o no uso de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto,

SE RESUELVE

Hágase saber al Ministerio del Interior que en virtud de la disposición legal antes citada, este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido por la Municipalidad de esta ciudad, y, fecho pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Rumely Products Company. — Prórroga para venta de motores

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3724-C-1916. — R V- Nº 968. — Vista la presentación de «Rumely Products Company», pidiendo se le conceda un año de prórroga para realizar la venta con máquinas trilladoras, de cincuenta y seis motores introducidos durante el año 1915 en franquicia condicional de derechos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los motores introducidos por la firma recurrente durante el año 1915, unos han sido vendidos formando juegos con máquinas trilladoras, otros sueltos por los cuales se han abonado los derechos correspondientes y el saldo de 56 forma la existencia al 1º de Enero de 1916;

Que las causales invocadas por los peticionantes hacen equitativa la concesión de la prórroga que solicitan para la venta de los cincuenta y seis motores de referencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado corriente a fojas 8 y 9:

Concédese la prórroga de un año que solicita la firma «Rumely Products Company», para vender los (56) cincuenta y seis motores de que se trata formando juegos con máquinas trilladoras.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Rocca Elías N. — Muestrarios introducidos en caución de derechos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. Nº 5042-R-915. — R. V- Nº 966. — Vista la presentación de D. Elías N. Rocca, en la que solicita se modifique la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y servicios adeudados por varios muestrarios introducidos en caución y reexportados luego al extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la operación realizada con las mercaderías de que se trata está prevista en el Decreto de 24 de Junio de 1914, cuyo objeto es facilitar el intercambio comercial con los países extranjeros, procurando los medios de adquisición de los productos industriales, que proceden del exterior, sin imponer gravámenes injustos a mercaderías que no vienen destinadas al consumo en la república, sino que se importan con carácter transitorio para reexportarlas una vez apreciada por ellos la calidad del artículo o artículos ofrecidos y que han de ser motivo de transacciones posteriores.

Que el hecho de su retiro por los interesados no importa un despacho definitivo, sino por el contrario y como se manifiesta en las respectivas solicitudes él es condicional, es decir, para ser reembarcados los efectos una vez llenado el propósito que se persigue con su importación.

Que en estas condiciones deben las mercaderías tratarse como si estuvieran en el depósito fiscal hasta el momento de pedirse el reembarco, y es obvio entonces que el derecho de estadística impuesto para las operaciones de importación, exportación o tránsito no les comprende y sólo adeudan los servicios que el Fisco presta por su permanencia transitoria en el país, ya que los derechos son afianzados para el caso de no cumplirse la condición mediante la cual se concedió su retiro transitorio de la jurisdicción fiscal.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en este caso y en los análogos en la forma que se expresa en los considerandos, y a los demás efectos.

OLIVER

Sociedad Anónima «Holandesa de Obras Públicas». — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 2705-S-1916. — R. V. Nº 983. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Sociedad Anónima «Holandesa de Obras Públicas», de la resolución de 13 de Enero último, lo informado por la Contaduría General respecto de los cargos 246, 295, 299, 303 y 306, y

Considerando:

Que este Ministerio pronunciándose sobre el pedido de los recurrentes declaró que el kerosene no está comprendido en la liberalidad del artículo 5º del contrato de construcción por no ser posible reputarlo elemento de trabajo.

Que no se aduce argumento o razón alguna que justifique la reconsideración que se pretende.

Que por lo que respecta a los cargos a que la Contaduría General hace referencia, la Aduana debe exigir su cancelación en la forma ordenada,

SE RESUELVE

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos, debiendo proceder con los cargos pendientes en la forma que se menciona en el último considerando, de acuerdo con lo indicado por la Contaduría General, en su informe.

OLIVER

Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte». — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3828-S-916. — R. V. Nº 977. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte», en la que pide se le permita renovar la letra Nº 42, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a las obras de instalación de tranvías y alumbrado en la Ciudad de Tucumán; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan idénticas razones a las que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución de Julio 22 ppdo.,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que admita la renovación de la letra Nº 42, por un término que no exceda del día 30 de Septiembre próximo.

F. AGUSTÍN PINEDO

Solari Edelmiro L. — Reposición de sellado

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3334-S-916. — R. V. Nº 974. — Visto que D. Edelmiro L. Solari, se presenta pidiendo no se le exija la reposición del sellado correspondiente a las actuaciones a que dió origen su denuncia por diferencia de calidad de una partida de seda; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fallo de la Justicia Federal confirma la resolución de la Aduana en cuanto sobresee en la denuncia del recurrente.

Que esto no obstante dicho fallo y la resolución de este Ministerio, favorable al Sr. Solari, se fundan en el dictamen del Tribunal de Vistas que reconoce que la denuncia no es temeraria,

SE RESUELVE:

Declárase de oficio estas actuaciones.

Vuelva a la Aduana de la Capital, para su archivo.

OLIVER

Valiente Eduardo. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Agosto 8 de 1916.

Exp. 2644-V-1916. — R. V Nº 971. — Vista la presentación del Sr. Eduardo

Valiente, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 19 de Agosto de 1914, por la que no se hizo lugar a la devolución de la suma abonada por eslingaje de una partida de maní, de despacho directo, girada a Catalilinas; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de los nuevos informes producidos, la mercadería de referencia fué girada a depósito particular por pedido del Agente y a causa de que por su naturaleza no podía admitirse en los almacenes fiscales,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

———

Weygand Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Exp. 3887-W-1916. — R. V. Nº 982. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que solicitan autorización para renovar la letra Nº 212 otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforación de pozos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 212, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

———

Ministerio de Guerra

———

PASE

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

El Director General del Personal

DISPONE:

1º El pase a la «Disponibilidad», inciso 3º del Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Subteniente don Angel Arias, que se dispuso por B. M. Nº 4464, debe ser en la misma situación, pero de acuerdo con el Inciso 1º y con anterioridad al 12 de Junio ppdo.

2º Publíquese y agréguese la presente disposición en el legajo personal del causante. — *R. M. Fraga.* — General de División, Director General del Personal.

———

PASES

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Debiendo darse destino a los causantes, por encontrarse comprendidos en el Art. 3º del S. D. inserto en el Suplemento al B. M. Nº 4483; y de conformidad con la S. R. que antecede,

El Director General del Personal

DISPONE:

1º Pasen a continuar sus servicios al Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea y Compañía de Disciplina, respectivamente, el Teniente 1º D. Lizandro Lozano y Subteniente D. Juan L. López, procedentes de la Pasiva, con anterioridad al 8 de Julio ppdo.

2º Publíquese y agréguese copia de la presente disposición, en el legajo personal de los causantes. — *R. M. Fraga.* — General de División Director General del Personal.

Ministerio de Agricultura

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente B-4-915. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Señor Director General de Minas. — El que suscribe, Primitivo Barcia Trelles, de profesión comerciante, domiciliado Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Tomando como punto de partida un punto situado en el vértice S. O. del permiso de cateo L-778-913, se medirán 6000 metros al O. de este punto se medirán 3333 metros hacia el Norte; de este punto, se medirán 6000 metros al E. o sea hasta llegar al punto formado por el vértice N. O. del citado permiso de cateo L-778-913, y desde este punto se medirán 3333 metros al Sud o sea hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de 2000 hectáreas solicitado. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar substancias de la primera categoría y emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de mineros. — Saludo al Señor Director atentamente. — P. Barcia Trelles. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 5 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 22 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo son suficientes a juicio de esta Oficina. La zona solicitada es un rectángulo de seis mil metros (6000 m) de longitud, medidos en dirección Este Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Este, diste cinco mil quinientos metros (5500 m) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6000 m) al Norte del punto kilométrico 80 (K 80) del Ferrocarril del Sud (ramal de Neuquén a Las Lajas). — Según los planos de esta Oficina, la zona así definida, se superpone parcialmente con la anteriormente solicitada por el señor Palmiro Milani (Expediente M-1757-914) dentro del lote 13 de la SecciónV, y queda dividida por esta última en dos partes no contiguas, si tal superposición se produjera en el terreno, el interesado reduciría la zona de su permiso de cateo a la extensión que fuese anterior a la superficie del permiso de cateo M-1757-914, y en caso necesario, a la parte de esa extensión situada al Oeste del permiso de cateo M-1757-914. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el terreno que resultaría corresponder al permiso de cateo solicitado, en este expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 8 Agosto — Nº 405-v-19 agosto

———

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E-880-1916. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Juan Echarren (hijo) de profesión Ingeniero, domiciliado en Bahía Blanca, Alsina 342, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de mineral de plomo en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es de los señores Carlos Domínguez (Lote 118), Ambrosio Irurita (Lote 122), Basilio Barragán (Lote 123), y Senatore Ambrossetti (Lote 117), solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Zona Andina, Sección B, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de la siguiente manera: — Lado Este: A partir del esquinero Nord Oeste, del lote 117, se medirán hacía el Este, siguiendo el costado Norte del mismo lote, novecientos treinta y tres metros (933 metros). — Este será el esquinero Nord Este del deslinde. A partir del esquinero Sud Oeste del lote 117, se medirán hacía el Este, siguiendo el costado Sud del mismo lote, novecientos treinta y tres metros (933 m) estableciéndose el esquinero Sud Este del deslinde. — Lado Oeste: A partir del esquinero Nord Oeste del lote 117 (N. E. del lote 118) y siguiendo el costado Norte del lote 118, se medirán hacía el Oeste, mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros, (1.733,66 m), estableciendo el esquinero Nord Oeste del deslinde. — A partir del esquinero Sud Oeste, del lote 17 (Sud Este del lote 123), y siguiendo el costado Sud del lote 123, se medirán hacía el Oeste, mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (1.733.66 m) estableciendo así el esquinero Sud Oeste del deslinde. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro hombres y sus correspondientes útiles de excavación. — Hago notar que me ha sido imposible averiguar el domicilio de los propietarios citados, los cuales no viven en el campo ni sus alrededores. — Es justicia. — Juan Echarren (hijo). — Presentada esta solicitud, hoy, treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis a las cinco y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Distrito Minero de Chachil. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados en la solicitud, son suficientes a juicio de esta Oficina. — Se hace constar que en la solicitud, donde dice: «Lote 17», debería decirse «Lote 117». — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Como el solicitante ha declarado que el terreno correspondiente era de propiedad particular, pero ignoraba los domicilios de los propietarios, convendría, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquén. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 Agosto — Nº 418-v-21 agosto.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente T-879-916. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Juan Taverna, de profesión constructor, domiciliado en Bahía Blanca, Alsina 342, ante el Señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras de mineral de plomo, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es de los señores Carlos Domínguez (lote 118), Ambrosio Irurita (lote 122), y Basilio Barragán (lote 123) solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Zona Andina, Sección B, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de la siguiente manera: — Costado Este: — Este costado coincide con el lado Oeste de la zona que gestiona en la misma fecha el señor Juan Echarren (hijo). — El esquinero Nord Oeste, se establecerá partiendo del esquinero Nord Este y midiendo hacía el Oeste, sobre el lado Norte del lote 118, dos mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (2.666.66 m). — El esquinero Sud Oeste, se establecerá partiendo del esquinero Sud Este, y midiendo hacia el Oeste, siguiendo el costado Sud, del lote 123, dos mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (2.666,66 m). — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro hombres y sus correspondientes útiles de excavación. — Hago notar que los propietarios no viven en el campo ni me ha sido posible averiguar su dirección. — Es justicia. — Juan Taverna. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las cinco y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Chachil. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados en la solicitud, son suficientes, a juicio de esta Oficina. — En los planos, la zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un cuadrilátero, tal que su vértice Nord Oeste y Nord Este, situados sobre el lado Norte del lote 118, disten, respectivamente, cuatro mil cuatrocientos metros con treinta y dos centímetros (4.400,32 m) y mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (1.733,66 m) hacia el Oeste del mojón esquinero Nord Este de dicho lote número 118; y que sus vértices Sud Oeste y Sud Este, situados sobre el lado Sud del lote 123 disten respectivamente cuatro mil cuatrocientos metros con treinta y dos centímetros (4.400,32 m), y mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (1.733,66 m), hacia el Oeste del mojón esquinero Sud Este del lote número 123 citado. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Como el solicitante ha declarado que el terreno correspondiente era de propiedad particular, pero ignoraba los domicilios de los propietarios, convendría, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquén. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 Agosto — N 419-v-21 agosto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

———

Ministerio de Hacienda

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1916

Boletín Judicial............	$	290 70
Boletín Oficial...............	«	193 40
	$	484 10

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........	»	6.00
Año...............	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Naciona deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria para el 25 del corriente a las 4 de la tarde, en su local calle Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

Prorrogación del término por cual fué fundada la Compañía y modificación del Estatuto social.

Según artículo 32 de los Estatutos en vigencia, solamente puede tener lugar la Asamblea, estando representadas tres cuartas partes del capital suscripto; en vista de la importancia del asunto, se encarece a los accionistas de concurrir.

Las acciones deben depositarse en la gerencia de la Compañía a más tardar hasta el 22 de Agosto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El Presidente.

E. 5 Agosto — Nº 380-v-23 agosto.

«Rotisserie Petit Salón»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.

3º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor don Ricardo Rivas y don Alberto J. Milovich, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, para que subscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las Oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El Presidente.

E. 7 Agosto Nº 391-v-31 agosto.

Spencer Kellogg y Sons of South América. — Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 25 del corriente a las 11 a. m. en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, para someter a su consideración la siguiente,

Orden del día:

1o Designar un accionista para desempeñar el puesto de Director Titular por tres años y otro para desempeñar las funciones de Director Suplente por igual período.

2o Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1916. — El secretario.

E. 4 agosto. Nº 378, v-23 agosto.

Nuevas Convocatorias

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7o de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Córdoba 801, el Miércoles 23 de Agosto de 1916, a las 9 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1o Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

2o Aprobación de la Memoria y Balance.

3o Elección de Vicecomodoro, hasta el 30 de Junio de 1918, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que terminan su mandato.

4o Elección de dos vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Naval Jacinto Z. Caminos y Eduardo Peralta Ramos (hijo), que terminan su mandato.

5o Autorizar a la Comisión Directiva para vender varios artículos sobrantes de la construcción del edificio.

6o Autorizar a la Comisión Directiva para mantener el crédito de $ 10.000.

7o Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1916. — El secretario.

E. 14 Agosto. No...-v-23 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo Ltda.»

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Jueves 31 del corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los señores Rafael L. Agrelo, José Pietranera doctor Francisco E. Alfonso y Ricardo Mendes Gonçalves, que han terminado su mandato.

3o Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4o Designación por la Asamblea de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para tener derecho de concurrir a la misma. — El presidente.

E. 14 Agosto. Nº 474-v-31 agosto.

Tierras e Industrias Ltd. — Sociedad Anónima

Sarmiento 643.

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Viernes 1o de Septiembre próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos,

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria y balance hasta el 30 de Junio último.

2o Elegir nuevos directores por tres años por cesación de los actuales señores Angel Sastre, Enrique Fynn (hijo), Carlos E. Sastre, Alejandro J. Paz, Juan Rómulo Lanusse y Pedro Casado, y nuevo síndico por cesación de don Eduardo Casado, y síndico suplente por cesación de don Benjamín Sastre.

3o Aprobar todo lo actuado por el Directorio que termina, y la marcha de la Sociedad hasta la fecha.

4o Designar dos accionistas, para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación, u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones, sinó en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — El presidente.

E. 14 Agosto Nº 470-v-1o Septiembre.

Convocatorias Anteriores

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 29ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 331 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión, de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 22 del corriente, en la misma secretaría, la Memoria ocrrespondiente al año económico de 1915-1916. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916. — La Comisión Directiva.

E. 12 Agosto. — Nº 466-v-31 agosto.

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 28 de Agosto próximo a las 4 p. m. en el salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia número 329 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o Informe del Síndico.

3o Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullo y de dos suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4o Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la secretaría de la Sociedad calle Rivadavia 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos, en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires,... Agosto de 1916. — El Directorio.

E. 12 agosto. Nº 462-v-25 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Agosto actual, a las cuatro y media de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 766, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge Quirno.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán Nº 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916. — La gerencia.

E. 12 agosto. — Nº 453-v-29 agosto.

Sociedad Filantrópica Francesa del Río de la Plata

El Consejo de Administración de la Sociedad Filantrópica Francesa del Río de la Plata, invita a todos los socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria anual, prevista por los artículos 24 y 25 del Reglamento General, que tendrá lugar el Domingo 20 de Agosto corriente, a las 2 de la tarde en el Hospital Francés, calle Rioja 951,

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2º Memoria y Balance de los trabajos del Consejo durante el período comprendido entre el 1º de Julio 1915 y el 30 de Junio 1916.

3º Aprobación de la Suscripción de 50.000 francos, al Empréstito de la Victoria.

4º Autorización al Consejo, para que, en cualquier momento u ocasión, pueda tomar tal determinación que juzgue necesaria para la defensa de los intereses de la Sociedad, respecto a las Cuentas Especiales.

5º Inscripción de Un Nombre al Cuadro de los Donantes del Hospital.

6º Elección de cinco Vocales por 2 años, en reemplazo de los señores: L. M. Basset, E. Lernoud, A. Motteau, F. Lartigue, y Ch. Thays; legados al fin de su mandato y reelegibles; de 6 suplentes por un año, así como de cinco Vocales y dos suplentes para la Comisión de Revisión de Cuentas.

Nominación de dos miembros de la Asamblea, para firmar el Acta de la Asamblea. — A. Pech, presidente. — F. Lavezzari, secretario.

E. 12 agosto. — Nº 451-v-19 agosto.

The Institution of Engineers of the River Plate

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamentos, se convoca a los señores miembros a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local del Instituto, calle 25 de Mayo 195, el día 25 de Agosto de 1916, a las 8,30 p. m.

Orden del día:

1º Presentación del balance del año 1915-1916.

2º Nombramiento de la Comisión Directiva 1916-1917. — Buenos Aires, Agosto ... de 1916. — El Subdirector.

E. 12 Agosto Nº 465-v-24 agosto.

Cervecería Buenos Aires

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la décima octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 30 de Agosto, a las 2,30 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cavia Nº 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de dos Directores titulares del Síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o boleta de depósito de los Bancos en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — El Directorio.

E. 12 Agosto Nº 464-v-29 agosto.

Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto corriente a las 4 p. m., en el local calle Defensa 1260, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 1276, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1916. — El Directorio.

E. 12 Agosto Nº 452-v-31 agosto.

La Continental

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1916, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de 4 Directores titulares, 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3º Asignación del presidente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — El secretario.

E. 11 Agosto Nº 445-v-29 agosto.

La Fármaco Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año, de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — El gerente.

E. 11 Agosto Nº 448-v-29 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones, para celebrar asamblea en primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria el 23 de Agosto próximo, a las 2,30 p. m., en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo número 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas al 30 de Junio de 1916.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores: doctor Alberto Hueyo y Emilio Lernoud, que terminan su mandato, y del señor Julio Lagos, que renunció y que terminaba igualmente su mandato. Elegir dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Cn. H. Hicken, Fernando Ellerhorst y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito deberá efectuarse en el escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 11, 14, 16 y 17 del corriente mes, de 1 a 3 p. m. Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Por orden, Pedro Aguirre, gerente.

E. 11 Agosto Nº 446-v-23 agosto.

La Cromo-Hojalatería Argentina (S. A.)

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Agosto próximo a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo 2461 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Cerini, doctor Alejandro Tedeschi y Similien Normand que terminan su mandato; un Director por dos años en reemplazo del señor Pablo Spinola que ha renunciado.

Elección de tres suplentes por tres años, en reemplazo de los Sres. Osvaldo Pini, F. Arrizabala y Emilio Bernasconi, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Rivadavia 3611, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.

E. 10 agosto. Nº 441-v-28 agosto.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas

Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del tercer Ejercicio.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años y de un Director Suplente por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto. Nº 442-v-28 agosto.

«The Standard»

Sociedad Anónima.

(Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos).

Brandzen Nº 1051.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto a las 3,30 p. m., en los salones altos de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 325, fijando la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los señores George Keen, Luis J. Rocca, Juan Nelson y Juan De Simone respectivamente.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1916. — George Keen, presidente. — Blas Ferrando, secretario.

E. 10 Agosto. — Nº 421-v-28 agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito.

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 32 de los Estatutos Sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 10 del mes corriente, a las 5 p. m., el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado 26 del actual, a las 3 p. m. en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la Asamblea, son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Aquilino Fernández, Pedro Taranco, Francisco Baño y Eduardo Parada que terminan su mandato.

Debe procederse, a mismo, a la elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Máximo Pérez, que terminan igualmente su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916. — J. M. González, Director - secretario.

E. 10 Agosto. — Nº 432-v-25 agosto.

Cooperativa Artística Lua.

Se avisa a los señores Accionistas que el día 23 de Agosto, a las 9 pasado meridiano, en el local Corrientes

655, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915-1916.

2o Elección de tres Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los señores: doctor Manuel Gálvez, doctor Hugo Novaro, Ventura P. Gotusso, Pascual Massone y de Síndico titular y suplente.

3o Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Director General Gerente.

E. 9 Agosto — No 410-v-23 agosto.

La Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de «La Argentina», el 2 de Septiembre próximo, a las 10 ante meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Consideración del balance y cuentas del último ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1916.

b) Elección de los Síndicos titular y suplente.

c) Elección del Vicepresidente que renunció el cargo y de un Vocal que cesó por sorteo.

d) Remuneración del Presidente de la Sociedad.

Art. 39 de los Estatutos: — «Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Vocal Secretario.

E. 9 Agosto — No 423-v-31 agosto.

La Inmobiliaria

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 23 de Agosto de 1916, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 22 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Acordar el dividendo a distribuirse.

3o Elección de cuatro Directores, en reemplazo de cuatro salientes.

4o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5o Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 9 Agosto — No 421-v-23 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

Convocatoria para la décima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 3 p. m., en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2o Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132 hasta dos días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden de acuerdo con lo que determina el el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto . . . de 1916. — El presidente.

E. 8 agosto. — No 366-v-28 agosto.

Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 15o e) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p. m., en su local social, Rivadavia No 666 (1o piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Modificación del artículo vigésimo quinto de los estatutos, fijándose el 31 de Octubre de cada año para cerrar el ejercicio social.

2o Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1o), tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — El Presidente.

E. 8 agosto, No 396-v-31 agosto.

Sociedad Anónima Quebrachales Paraguayos

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto a las 3 p. m. en el local de costumbre, calle Bartolomé Mitre 226 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 10o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2o Distribución de beneficios.

3o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Santiago V. Peluffo, Juan Chapar y Alfredo Taullard, que cesan en su mandato. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos, de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (5o piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 8 agosto, No 403-v-25 agosto.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar en los salones del Club, el martes 22 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria y Balance.

2o Elección de tres titulares y siete suplentes, para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 8 agosto, No 404-v-22 agosto.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

En Liquidación.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad Libertad 477, 4o piso, el 31 de Agosto de 1916 a las 3 p. m.

Orden del día:

1o Consideración sobre la Memoria y Balance del 6o Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916. Su aprobación.

2o Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y Suplente.

3o Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la secretaría sus Acciones para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — S. Watin.

E. 8 de Agosto. — No 406-v-29 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.)

Primera convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 20 de Julio de 1916, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituye la orden del día, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto, a las 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la orden del día que a continuación se expresa,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondientes al 8o Ejercicio terminado el 30 de Junio 1916, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores T. D. Penning, Federico Lutjohann, Alfredo Chiodi y F. Gamburg, que terminaron su mandato y de un Director por un año, en reemplazo del señor Eliseo F. Canaveri, que hizo renuncia de su cargo; de dos Directores Suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Carlos E. Sartori y A. Traverso, por expiración de su mandato, y de un Director Suplente por dos años en reemplazo del señor Celino L. Benvenuto, que hizo renuncia de su cargo.

3o Elección de Síndico Titular y suplente.

4o Nombramiento de cuatro Accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. —Buenos Aires, Agosto ... de 1916.— Bautista Sauberán, presidente. — Carlos E. Sartori, secretario ad-hoc.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 7 Agosto — No 389-v-25 agosto.

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia número 325 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.

2o Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3o Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4o Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — El Presidente.

E. 7 Agosto — No 387-v-24 agosto.

Sociedad Anónima «Estancia La Pelada»

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1916, a las tres p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (5o piso) para trara la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2o Elección de tres titulares y dos suplentes por cesar en su mandato todo el Directorio. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (5o piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en secreatría a la disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 5 Agosto — No 381-v-26 agosto.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El nueve y medio»

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Agosto de 1916, en la calle Cangallo 315, (5o piso), a las 2 p. m.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1916.

2o Nombramiento de dos directores titulares.

3o Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4o Nombramiento de síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.

5o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Cangallo 315. — El secretario.

E 5 Agosto — No 379-v-25 agosto.

«Las Vegas». — **Sociedad Anónima Ganadera**

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13o de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día Martes 29 de Agosto corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida No 183, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 6o ejercicio vencido el 30 Junio de 1916.

2o Consideración y aprobación del Dividendo, a repartir, propuesto por el Directorio.

3o Autorizar a el Directorio para adquirir derechos sobre campos.

4o Nombrar un Director Suplente para llenar el puesto vacante.

5o Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el Art. 23o de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1916. — El Directorio.

E. 3 agosto. No 364, -v-26 agosto.

Compañía Argentina de Pólvora S. A.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto del corriente a las 3 p.m., en el local de la Sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo No 2461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.

2o Elección de dos Directores por

dos años en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 3611, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — El Secretario.

E. 3 Agosto. Nº 370-v-21 agosto.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Segunda Convocatoria:

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1916 a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1916.

II Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

III Elección de Presidente.

IV Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesoro de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — El secretario.

E. 2 de Agosto. — Nº 355-v-16 agosto.

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima:

Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria para el día Miércoles 23 de Agosto de 1916, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann, doctor Ildefonso Gowland y Carlos M. Zimmermann, quienes han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección por el término de un año de un síndico y suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 20 de Agosto de 1916. — El Directorio.

E. 2 Agosto. — Nº 351-v-23 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 21 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García número 665, y tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de las utilidades.

2º Autorización para traspasar el saldo del Fondo de Previsión a la cuenta de Fondo de Reserva reglamentario.

3º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Anselmo Villar, Lorenzo V. Ruiz y Luis Urrutia, que terminan su mandato, y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

E. 2 agosto. — Nº 250-v-19 agosto.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 16 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1916.

2º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — El secretario.

E. 2 agosto — Nº 348-v-16 agosto.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos sociales, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 del corriente mes de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el hall del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios y dependientes de los mismos. A tal fin propone la Cámara de la Bolsa los siguientes agregados:

1º Al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al arbitrio de la Cámara, y

2º Al artículo 34 del mismo Reglamento: La Cámara de la Bolsa podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la asamblea 400 socios por lo menos para formar quórum. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — A. López, secretario.

E. 2 Agosto — Nº 346-v-16 agosto.

Compañía de Tierras y Comercio

Cangallo 499

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto 1916, a las 5 p.m., en el local social, calle Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1915.

2º Elección de tres Directores y un suplente; Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — Rodolfo Posse, presidente.

E. 1º Agosto. Nº 334-v-18 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 16 del corriente, a las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de cuentas al 30 de Junio de 1916.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo y Emilio Lernoud, que terminan su mandato y del señor Julio Lagos que renunció y que terminaba igualmente su mandato. Elegir dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores: Ch. H. Hicken, Fernando Ellerhors y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 8 al 18 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Por orden: Pedro Aguirre, gerente.

E. 1º agosto. — Nº 332-v-16 agosto.

La Unión General Agrícola

Convocatoria

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo a las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1916. — El Directorio.

E. 1º agosto. — Nº 326-v-18 agosto.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 15 de Agosto próximo a las tres pasado meridiano

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance de libros y balance de liquidación y su aprobación por la Asamblea.

2º Votación por sí o no, sobre si se acuerda la prórroga de la Sociedad por el término de cinco años.

3º En caso afirmativo, elección de cinco Directores que reemplacen a los señores Eduardo Volpatti, doctor Francisco Durá, Joaquín Bassa; Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña a quienes corresponde cesar en este período y elección de Síndico en substitución del señor Castro Orbea cuyo mandato termina por ministerio de la Ley.

4º Si la Asamblea resolviese no autorizar la prórroga de la Sociedad, designación de directores que integren al Directorio y Síndico, quedando aquél con la designación y carácter de comisión liquidadora. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1916. — El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos deberán depositar en la Oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 31 Julio. Nº 324-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

La Estanciera

Se convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, (de acuerdo con lo que prescriben los artículos 10, 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad), que se celebrará el 18 de Agosto de 1916, en el local social, calle Cangallo número 315, (5º piso), a las 2 p. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Aceptación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de dos Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de Síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1916. — El Secretario.

E. 29 Julio — Nº 313-v-18 agosto.

Guillermo Padilla Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Brasil Nº 149, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916 y del dividendo propuesto.

3º Elección de dos Síndicos.

Nota: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Sociedad, Brasil Nº 149, hasta el día 11 de Agosto de 1916, a las 5 p. m. — Guillermo Padilla, Director general.

E. 28 Julio Nº 298-v-14 agosto.

Bristol Hotel

Mar del Plata. — Sociedad Anónima en liquidación

Llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo en su local San Martín Nº 132, a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver sobre la distribución final de los valores sociales producidos por la liquidación.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen en compañía de las autoridades de la sociedad y en representación de la asamblea el acta de esta,

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester inscribir las acciones hasta 10 días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Julio 27 de 1916. — El directorio liquidador.

E. 28 Julio Nº 308-v-16 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Sociedad en su sesión del día 19 de Julio del corriente año, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m., en el local social, calle San Martín 66, para votar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de todos los actos realizados por los actuales directores durante el término de su mandato y de los realizados después de vencidos éste.

2º Elección de cinco Directores titulares, dos para integrar el período que vence el 30 de Junio de 1917, y tres para integrar el que vence el 30 de Junio de 1918; elección de dos Directores suplentes, Síndico y síndico suplente para el período que vence el 30 de Junio de 1917.

3º Facultar al Directorio para proceder, dentro de los términos legales, a la liquidación de la sociedad, desde que por falta de depósito de acciones

suficientes no han podido celebrarse las asambleas que a ese objeto fueron convocadas.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes y de acuerdo con el artículo 24, los accionistas deberán depositar doce días antes de la reunión de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, San Martín 66, para obtener las boletas de entradas. — J. Scala, gerente.

E. 28 Julio Nº 294-v-21 agosto.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Paipú 62, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en remplazo de los señores Augusto E. Martín, Pedro L. Larre, Angel Caride y José Mª. Alvarez, que terminan su mandato, de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en las Cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.

E. 25 julio. Nº 276 v- 14 agosto

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA CAUCIÓN COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
» subscripto......	» »	200000 —
» integrado.......	» »	156660 —

BALACE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO

2º trimestre del ejercicio anual de 1916

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..................	43340 —
Acciones.....................	800000 —
Caja y Bancos...............	24164 97
Agencia Rosario............	578 90
Acciones en Depósito......	42500 —
Cuentas deudoras..........	69629 52
Mobiliario..................	10239 58
Utiles de Escritorio........	1375 98
Fomento Comercial Agrícola	22500 —
Material de Trabajo y Propaganda........	16136 76
Constitución e Instalación..	14389 32
Valores en Cartera.........	20000 —
Asuntos Legales..........	2751 80
Obligaciones a Cobrar.....	63631 51
Gastos Generales..........	28189 67
	1159428 01

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	1000000 —
Obligaciones a Pagar.......	4880 —
Cuentas Corrientes.........	707!6 13
Cuentas Acreedoras	5683 97
Depositantes de Acciones...	42500 —
Garantías..................	10234 —
Cuentas por Consignaciones	4055 65
Comisiones................	4644 61
Reserva de Siniestros Pendientes..............	16713 65
	1159428 01

Emilio Obligado, presidente. — Virgilio Marani, director delegado. — Adolfo Silvano, síndico.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 433-v 14 agosto.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre Nº 441

Buenos Aires

BALANCE POR TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ABRIL DE 1916 Y EL 30 DE JUNIO DE 1916.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Banco de Londres: Cuenta Nº 2....		26341 36
Banco de Londres: Cuenta Nº 3....		1000 —
Caja		7404 14
Sucursal Buenos Aires	5396 86	14891 62
Agencias	6969 48	33443 14
Trilladoras........		512 —
	12366 34	83592 26

PASIVO	$ oro	$ m/n
Corredores	809 75	2373 93
Comisión Agencias Trilladoras	1040 98	6226 54
		102 —
Casa Matriz.......	10515 61	74889 79
	12366 34	83592 26

Buenos Aires, 27 de Julio de 1916.

Paton y David, gerentes.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

Nº 444-v-14 agosto.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital Autorizado a Emitir....................$ 11.000.000.00

Pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000.00 m/n

Balance trimestral de Saldos al 31 de Julio de 1916

DEBE			$ o/s	$ c/l
Acciones				10515220 —
Existencia:				
Caja:....................	199050 02	3541405 67		
En el Clearing............	3023›7 74	2032411 59		
Corresponsales en el Exterior	90872 12		592309 88	5573817 26
Descuentos:				
Documentos.		22977613 28		
Adelantos en Cuenta Corriente		30 :0562 87		
Hipotecas..................	542700 —	4926857 88		
Hipotecas Amortizables.......	167840 —	265 29! 55	710540 —	33646325 58
Inmuebles........................				1564192 99
Muebles y Utiles				80028 69
Gastos Generales				112393 26
Conversión y Diversos..............			309733 32	723751 70
			1603583 20	52215729 48
Títulos en Depósito...............			427032 75	22869814 10
Valores al Cobro				548552 74
			2030615 95	75634096 32

HABER		$ o/s	$ c/l
Capital Subscripto:			
Series A. B. C. D. E F. G. H. I. J. y K.........			10515220 —
Capital cobrado..................			10513758 —
Fondo de Reserva..................	5256879 —		
Fondo de Reserva a Integrar............	731 —		
Fondo de Garantía Div. Futuros..........	39854 11		5297464 11
Fondo de Auxilios al Personal..............			391459 10
Depósitos a la vista y a plazos		629974 76	20996107 23
Obligaciones de Capital:			
Serie H. 7 %	500000 —		
» G. 7½ %	400000 —		
» F. 6 %	477800 —		1377800 —
Obligaciones de capital en el Exterior 5 %............		930000 —	
Amortización, Hipotecas Amortizables..........		18977 41	964633 44
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc............		5447 17	587934 89
Conversión y Diversos......................		19183 86	1571352 71
		1603583 20	52215729 48
Depósitos en Custodia	337302 75 16528444 10		
Títulos en Garantía............	89730 — 6341370 —	427032 75	22869814 10
Depositantes de Valores al cobro			548552 74
		2030615 95	75634096 32

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Emilio Frers, presidente. — Horacio J Ferrari, director-secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 473-v-17 agosto.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros

Buenos Aires

Calle Sarmiento Nº. 320

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado.....	$ c/l	1.000.000
» subscripto.....	» »	459.000
» realizado......	» »	111.650

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones.........		541000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar..		347350 —
Caja y Bancos....		103085 33
Muebles y Utiles..		8671 13
Gastos Iniciación e Instalación		3067 —
Prima Fundadores.		10566 —
Cuenta Organización		8001 —
Materiales		2000 —
Varios Deudores..		54261 36
Acciones en Depósito:		
Art. 10 de los Estatutos..........		100000 —
Conversión		211 74
Primas a Cobrar...	101 01	15122 63
Cuentas Varias....		84375 51
	101 01	1277711 70

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Capital Autorizado.		1000000 —
Varios Acreedores.	7 87	232 39
Depositantes de Acciones:		
Art. 10 de los Estatutos		100000 —
Fondo de Reserva Legal.......		2182 51
Fondo de Reserva para Riesgos Vigentes		30000 —
Fondo de Reserva para Siniestros pendientes		7000 —
Reservas y Acumulaciones Vida....		10000 —
Conversión........	93 14	
Cuentas Varias....		125638 36
Ganancias y Pérdidas...........		2658 53
	101 01	1277711 70

Pedro M. Ledesma, presidente.—S. S. Mackinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 455-v-16 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS "DOMINGO TOMBA"

SOCIEDAD ANONIMA

BARTOLOMÉ MITRE 376

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Balance General al 29 de Febrero de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Julio de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de Capital:		
Terrenos, bodegas, edificios, maquinarias, marcas, etc....	4704531 93	53806 47
Mercaderías según libros		2010191 44
Gastos de cultivo, etc., nueva cosecha		106320 78
Deudores varios, menos reserva para deudores dudosos		1698126 10
Caja y Bancos		33241 97
Acciones		450 —
		3902136 76
Gastos de Instalación		161363 63
	4704531 93	4063500 39
Cuenta Permutación		845468 94
	4704531 93	4908969 33
PASIVO		
Capital autorizado e integrado:		
30.000 acciones de $ 100 o/s c/una	3000000 —	
Debentures de 6 por ciento	1332525 60	
Reserva legal		290443 39
Reserva para amortización de debentures		21447 18
Reserva para amortización de Activo fijo		550000 —
Acreedores varios, Bancos y saldos acreedores		2630310 61
Obligaciones a pagar		1162006 76
	4332525 60	4654207 94
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del año 1915 y 1916 .... $ m/n 364003 98		
Menos:		
Saldo deudor del año anterior .... $ m/n 109242 59		254761 39
Pasivo eventual, documentos endosados y descontados:		
$ m/n 1721196 85	4332525 60	4908969 33
Cuenta permutación	372006 33	
	4704531 93	4908969 33

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
A Impuestos, rebajas, propaganda, comisones, descuentos, etc.	1419259 43
» Gastos de Administración	106793 86
» Intereses y descuentos Bancarios	237670 03
» Intereses sobre debentures, por el año hasta 29 de Febrero de 1916	183407 89
	1947131 21
» Saldo. Utilidad del año	364003 98
	2311135 19
HABER	
Por ganancia bruta	2308601 31
» varias entradas	2533 88
	2311135 19

Luis Colombo, vicepresidente.

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio.

Dejo constar que la avaluación de las existencias de vinos ha sido practicada por el Señor Presidente y conformada por el Directorio.

Con sujeción a la exactitud de esa avaluación opino que el Balance representa correctamente el estado financiero de la Sociedad al 29 de Febrero de 1916, según indican los libros y comprobantes.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1916.

J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires 8, de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 469-v-14 agosto.

CRISTALERÍAS RIGOLLEAU

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio: Calle Tacuarí Nº 653.—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Obligaciones hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la industria patentes y derechos	150000 —	
Terrenos y edificios y desvío F. C.	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles	782781 42	51558 87
Carros, caballos y guarniciones		9612 20
Materias primas, combustibles, materiales de construcción y fabricación, embalaje		564426 12
Caja Bancos y deudores en cuenta		312221 78
Acciones en depósito y títulos	50000 —	661 20
Cuentas a liquidar	11197 88	205286 82
Productos fabricados		642313 16
Conversión	320515 26	
	2076641 54	1787080 15
PASIVO		
Capital: autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de reserva legal	9419 20	
» » amortización	226779 52	
» » previsión	25000 —	
Directores: acciones en depósito	50000 —	
Letras a pagar		471766 35
Accreedores	256150 74	
Cuentas a liquidar	9292 08	586870 04
Conversión		728443 76
	2076641 54	1787080 15

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 472 v-14 agosto.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón Nº 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912.

Capital inicial	$ 9970709 69
» autorizado	» ilimitado
» subscripto	» 24867860 —
» realizado	» 15004924 70

Balance al 30 de Junio de 1916 (2º trimestre

DEBE	$ m/n
Propiedades	
Monto de las mismas por edificios construidos y a construir	14632772 18
Hipotecas	
Según escritura existente en el archivo de la Caja	25000 —
Préstamos	
Acordados por el Directorio	110387 78
Bancos y Caja	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	266809 91
Fisco	457626 55
Capital social	1443000 —
Seguros	1858 13
Cuentas de orden diverso	466804 46
	17404259 01

HABER	$ m/n
Capital inamovible	
Capital recaudado	15004924 70
Pensionados	494765 89
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo de reintegración	9979 21
» » pensiones	178061 36
Cuentas de orden diverso	273527 85
	17404259 01

Buenos Aires, Julio de 1916.

Juan B. Giuduce, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario — Sebastián Diaz, gerente. — Federico A. Mariani, subgerente contador. — Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 468-v-16 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de cal viva de Córdoba Malagueña y cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916. — El Secretario.

v-17 agosto

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene hasta el 31 de Diciembre próximo.

Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — D. M. Santillán.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción de obras sanitarias en las caballerizas del Hospital Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1916. — El secretario.

v-16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de carbones con destino al servicio de alumbrado público eléctrico, durante el año 1917.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto... de 1916.

v-5 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Viedma, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Viedma. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Resistencia, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas proyectadas para dotar de alambrado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el Despacho del señor Juez Letrado, en Resistencia, simultáneamente, el día 6 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado de Letras de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Insp. General.

v-6 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, Ley Nº 4569, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y media pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 420.800 moneda nacional y pesos 54.300 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias, en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del actual a las 4 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite. —

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Expediente: 592-A.

30 cajones de nafta Wico verde.
3 kilos de trapos para limpiar bronces.
1 cubierta Goodyear 920 x 120.
1 cámara de aire Michelin 920 x 120.
1 cajón de aceite Viscosine.
1 lata de aceite grueso para engranajes, Viscosine.
1 lata de kerosene.
1 pera corneta Nº 12.
1 llave inglesa chica.
1 llave inglesa grande.
1 destornillador.
1 aceitera tamaño B.
1 plumero fino.
1 par de guantes Nº 9.
1 lata de un kilo solarine líquido.
Cambiar el ácido a 3 acumuladores. Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del actual a las 4,15 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite. —

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Expediente: 591-A.

30 cajones de nafta Wico verde.
2 esponjas.
1 gamuza.
1 cubierta Goodyear 920 x 120.
1 cámara Goodyear 920 x 120.
1 lata de cinco kilos de grasa para caja de engranajes.
1 lata de aceite Viscosine.
1 lata de kerosene.
1 cepillo de alambre para limpiar gomas.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del corriente a las 3 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. — Exp. 581-A. — 10.000 kilos de papas. Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3.15 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 583-A. — 150 doc. de huevos frescos Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del corriente a las 3.30 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 585-A:

14.000 kilos de carbón Cardiff.
14.070 kilos de carbón Glasgow.
2.000 kilos de carbón coke de gas.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3.45 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 584-A:

300 kilos de pescado fresco de 1ª. Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del actual, a las dos de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 1056 T.

20.000 Kilos de papel para imprimir en máquina Duplex, de 55 grs. aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 0,75 centímetros, distribuidos en la forma siguiente:
7.000 Kilos en bobinas de 178 centímetros.
9.000 Kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 Kilos en bobinas de 89 centímetros.
6 cajones de Kerosene.
6 cajones de bencina.
20 Kilos de cola de pez especial marca «Gloria».
200 Kilos carbón antracita para estufa de la Duplex.
10 litros de aguarrás.
4 Kilos de hilo para atar galeras s/muestra.
8 Kilos de hilo para atar correspondencia s/muestra.
10 hojas papel secante blanco para escritorio.
2 cajas plumas Leonard Eureka número 516 E. F.
6 lápices Fáber número 7056, azules.
6 lápices Fáber número 7057, azules y colorados. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del actual a las 2,15 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 576 A.

1.100 Kilos azúcar Tucumana de primera.
75 Kilos de café caracolillo en grano, tostado, de 1ª.
75 Kilos café Brasil en grano, tostado, de 1ª.
180 Kilos de café Brasil en grano, tostado, de 2ª.
180 Kilos de tabaco Alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
2 Kilos de hongos en latas de 1 kilo cada una.
20 resmas papel Brol cortado. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del actual a las 2,30 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 582 A.

3.000 repollos.
150 ristras de cebollas.
30 ristras de ajos. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 2,45 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. Exp. 580 A.

20.000 Kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón.
180 Kilos de tocino. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

———

Instituto Nacional de Sordomudos

Licitación

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que a continuación se detallan:

60 kilos de aceite de olivas puro, marcas «Pico» y «La Cigüeña».
2 kilos de aceitunas en salmuera.
1 kilo da anchoas en salmuera.
75 kilos de arroz imitación Glacé.
180 kilos de azúcar tucumana, de primera.
50 kilos de azúcar Refinería Argentina.
10 tarritos arvejas, conservadas «Le soleil».
5 kilos achicoria en paquetes.
1 kilo almendras peladas.
7 kilos conserva de tomates, «Pretto».
20 kilos café Brasil, tostado.
5 kilos café Caracolillo, de 1ª.
5 kilos café Puerto Rico.
2 kilos chuño, en paquetes.
30 kilos dulce de membrillo, Valdez.
10 cajas escarbadientes.
20 tarritos extracto de tomates.
1 kilo hongos secos.
6 tarritos hongos en conserva.

25 kilos jabón amarillo, Morando, de 1ª.
2 tarritos levadura, Royal.
5 kilos orejones medallón Valdez.
50 kilos porotos de manteca, nuevos.
10 kilos garbanzos chilenos.
10 kilos papel de estraza ordinario.
10 kilos queso rayar, tipo Goya.
4 kilos queso Reggiano.
3 docenas sapolio Morgan's.
5 kilos té Tigre o Sol.
4 docenas trapos piso medianos.
200 litros vino San Juan.
5 litros vino seco, Deu.
4 botellas vinagre de vino, Louit.
1 bolsa sal gruesa.
5 kilos sal fina.
1 kilo especias surtidas.

Carne y pescado

42 kilos diarios de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, para puchero, guiso, asado, estofado, etc, o el equivalente en carne de capón o factura de vaca o cerdo, en proporción de precio y cantidad.
18 patitas de carnero o el equivalente en otra carne o factura a elección.
4 pescados frescos, merluzas o corvinas o su valor en otro pescado fresco.
1 cima o lengua de ternera o su valor en otra carne o factura.

Verduras y frutas

Diariamente

4 repollos grandes.
1 coliflor.
2 atados salsifí o
2 atados berros.
4 atados verdurita.
1 apio grande.
12 tomates frescos.
12 espinacas.
6 borrajas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola o el equivalente de estas verduras en otras de la estación.

Fruta

12 bananas paraguayas.
4 manzanas.
2.000 naranjas, a entregar en partidas de 500.

Huevos y aves

2 docenas de huevos frescos, diariamente.
1 pollo, o
4 perdices cada dos días.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos más o menos.
1 kilo diario de factura, surtida.

Fideos y harinas

25 kilos de fideos amarillos.
180 kilos fideos blancos, especiales.
20 kilos de sémola de 1ª.
5 kilos de fideos de sémola.
30 kilos de harina de trigo de 1ª.
50 kilos de arrocín de maíz.

Leche y manteca

30 litros diarios de leche, con la densidad y gordura de ordenanza.
400 gramos de manteca fresca.

Papas y batatas, zapallos, etc.

800 kilos de batatas blancas y amarillas.
300 kilos de papas, grandes, sanas.
20 zapallos Angola, maduros.
30 kilos cebollas blancas o amarillas.
4 ristras de ajo.

Combustible

2 toneladas de carbón Glasgow, para cocina, legítimo, zarandeado.

Lavado y planchado

100 camisas blancas.
100 cuellos blancos.
400 camisas color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
800 pares de medias.
1200 pañuelos.
400 fundas.
400 sábanas.
100 colchas blancas, una plaza.
30 cobijas blancas, una plaza.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas azules.
400 pantalones azules.
400 toallas medianas.
50 toallas de baño; no admitiéndose el lavado por medios mecánicos.

Las propuestas serán presentadas por triplicado y acompañando un sello de un peso por cada una, debiendo los interesados formularlas de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m.

Los proponentes que no concurran con sus propuestas en forma, no serán admitidos o tomados en cuenta, lo mismo que los proponentes verbales que no formalicen su propuesta en el día hábil inmediato al de la licitación.

El acto se verificará el día 17 del corriente, a las 3 p. m., en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1825, Flores, ante el representante que al efecto designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — M. Petroni, secretaria.

v-17 agosto.

———

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el mes de Septiembre.

Mensualmente

Almacén

280 kilos de azúcar tucumana de 1ª; 35 kilos de azúcar Refinería Argentina; 60 kilos arvejas chilenas; 130 kilos aceite Ottone; 75 ks. arroz Glacé; 48 cajas betún marca Massón; 45 kilos café Caracolillo, tostado; 180 kilos de dulce de membrillo de 1ª; 10 kilos de dulce de batata de 1ª; 250 kilos de fideos blancos, especiales, surtidos; 10 kilos fideos amarillos de sémola, surtidos; 60 kilos garbanzos Sauco, de 1ª; 48 cajas jabón Sunlitht, de dos panes cada una; 80 kilos jabón marsellés en barras; 60 kilos porotos manteca; 15 kilos puré de tomate crudo, de 1ª; 60 kilos de pasas de higo de 1ª; 10 kilos queso de Goya; 80 kilos sal gruesa Salinera española; 15 kilos sal fina, en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgan's; 24 trapos para piso, tamaño grande; 20 libras de te Tigre; 10 litros vinagre de vino; 5 litros vino seco.

Mensualmente

Pan y harina

1750 kilos pan de 2ª, en panes franceses de 1 kilo cada uno.
60 kilos pan de 1ª.
70 kilos harina de 1ª.

Mensualmente

Carne

1700 kilos de carne de vaca de 1ª; 20 kilos de grasa de vaca, en rama, fresca.

Mensualmente

Papas

1700 kilos de papas de 1ª.

Mensualmente

Leche

1300 litros de leche fresca; 10 kilos de manteca fresca.

Diariamente

Verduras

10 cabezas de ajos sanos.
4 kilos de cebollas, grandes y sanas; 140 piezas de fruta de estación, a saber: naranjas o bananas; 1 docena de huevos frescos; 15 atados de verdura, surtida.

Mensualmente

Carbón

3000 kilos de carbón Glasgow.

Mensualmente

Lavado

950 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 280 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 100 blusas brín bronce; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 60 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 25 piezas varias.

Las propuestas será abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Miércoles 16 del corriente a las 4 de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — J. M. Espeche, Director.

v-16 agosto.

———

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2700 litros de leche fresca.

Mensualmente

2.000 kilogramos de papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

100 kilogramos de café «Brasil», en grano, tostado, 1ª clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 atados ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores.
1 atado espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechugas frescas, repolladas.
12 docenas nabos.
3 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos, grandes, frescos.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 3.30 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — La Dirección.

v-16 agosto.

———

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 48,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 180 azúcar tucumana de 2ª; 291,600 bacalao; 0,180 hongos secos de 1ª; 9 harina de trigo, 000; 32,400 harina de trigo, 0; 32,940 lentejas; 31,500 porotos triguillos; 5,400 café mezcla de 1ª Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 20,250 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 22,500 café Brasil de 2ª, en grano, tostado; 5,130 dulce de ciruelas de 1ª; 5,130 dulce de orejones de 1ª; 1282,500 litros de leche fresca, pasteurizada; 11,700 manteca fresca de 1ª; 2201,400 carne con hueso, depostada, de 1ª, fresca; libre de patas y cogote; 80,100 grasa de vaca de 1ª, fresca; 4,590 tocino cortado en lonjas, fresco; 499,500 papas buena clase, sin brotos, limpias; 738 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 1071 verdura fresca de 1ª; 5.490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 algodón hidrófilo; 2 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 1 aceite recino; 3 botellas agua oxigenada «Poulenc»: 0,025 aspirina; 0,025 antipirina; 2 almidón en polvo; 0,500 benzoato de sodio; 0,500 bismuto subnitrato; 0,500 bálsamo tranquilo; 0,050 benzonaftol; 0,200 cloroformo común; 1 carbonato de magnesia; 2 creta preparada; 0,100 calcio fosfato; 2 docenas cajas cartón, surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 0,005 clorhidrato cocaína; 0,100 colódium; 0,025 calomel; 0,005 dionina; 0,100 extracto fluído bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro éter sulfúrico; 0,010 fenolftaleína; 0,250 formol; 2 glicerina; 0,025 glicero fosfato de sodio; 50 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0,050 guayacol; 3 metros gutapercha; 0,150 yodo; 0,050 yodoformo; 1 lactosa; 0,500 lanolina; 0,200 láudano sydenham; 0,020 mentol; 1 magnesia calcinada; 2 medidas graduadoras, de vidrio de 250 gramos; 0,250 pomada mercurial; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,010 polvos dower; 3 pinceles para yodo; 0,025 piramidón; 0,200 potasio yoduro; 0,200 potasio permanganato; 0,200 salicilato metilo; 0,250 salicilato sodio; 0,025 sulfato quinina; 2 sulfato de sodio; 0,025 sulfato; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 0,200 tintura jalapa, compuesta; 0,200 tilo flores; 2 talco de venecia; 40 vendas cambray; 0,100 zinc sulfato, necesarios a la provisión de este Departamento durante el mes de Septiembre próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 14 de Agosto corriente, a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343 bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Superintendente.

v-14 agosto.

———

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 489,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 522,600 bacalao; 0,330 hongos secos de 1ª; 16,500 harina de trigo, 000; 326,400 harina de trigo, 0; 50,940 lentejas; 9,900 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 204 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 42,780 dulce de ciruelas de 1ª; 42,780 dulce de orejones, de 1ª; 1296 litros de lecha fresca, pasteurizada; 88,800 manteca, fresca de 1ª; 5.420,400 carne con hueso, depostada, de 1ª y fresca, libre de patas y cogote; 248,100 grasa de vaca, de 1ª, fresca; 41,790 tocino cortado en lonjas, fresco; 1.260 papas buena clase, sin brotos, limpias; 1.704 patatas, buena clase, sin brotos, limpias; 3.408 verdura, fresca, de 1ª; 8.490 leña quebracho colorado torta, astillado; 0,050 acetato de amonio; 0,010 analgesina; 0,015 alcoholatura raíz acónito; 0,030 aspirina; 1 aceite de almendra, por litro; 0,100 antipirina; 0,500 aceite de ricino, por litro; 0,500 ácido cítrico; 5 algodón hidrófilo; 0,150 bálsamo to'ú; 0,050 benzoato de sodio; 1 bicarbonato de soda; 0,010 codeína; 0,100 calomel; 0,500 cloroformo; 0,500 clorato de potasio; 0,500 carbonato de magnesia; 0,010 dionina; 0,500 extracto fluído polígala; 1 esencia de trementina, por litro; 0,050 ergotina; 0,100 guayacol líquido; 0,050 láudano sydenham; 0,050 mentol; 0,250 permanganato de potasa; 0,025 piramidón; 0,100 polvos dower; 1 sulfato de soda; 0,250 salol; 0,020 terpina; 0,050 piocol; 0,100 urotropina; 2 botellas agua oxigenada «Poulenge»; necesarios a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de Septiembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 14 de Agosto corriente, a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicado. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Jefe.

v-14 agosto.

———

Consejo Nacional de Educación. — Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo a las tres p. m., para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar, en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de don Félix Fernando Bernasconi.

Por datos, dirigirse a la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de D. Félix Fernando Bernasconi.

Por datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 15 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración
Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto de 1916 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1917.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — Arturo Riveros, Teniente Coronel-Prosecretario.

v-29 agosto

Llámase a licitación para el día 18 del actual, a las 2 pm., para la provisión de pan y víveres secos, necesarios a las fuerzas del Ejército, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la 4ª División, cualquier día hábil, de 9 am. a 6 pm. calle Paseo Colón 1407. — Buenos Aires Agosto 3 de 1916. — Arturo Rivero, Teniente Coronel, Prosecretario.

v-18 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales y artículos de ferretería con destino al Taller Mecánico de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos; la lista detallada de los materiales y artículos que se licitan, se halla a disposición de los interesados en los Almacenes Generales de la Comisión, Dársena Sud, Avenida Este; como asimismo los formularios para las propuestas, las cuales deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado con la boleta de depósito del tres por ciento, importe de la misma, a nombre del Señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Dichas propuestas serán abiertas el día Miércoles 16 del corriente, a la 1 pm., en el local citado y en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El secretario.

v-16 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 tonelads métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 6ª y 7ª secciones de la 3ª zona (Nueva Pompeya, La Quema y Sola) de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso, construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-14 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 19ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día martes 22 del corriente a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE DE LA DULCE AL CAMINO GENERAL DE TANDIL A NECOCHEA

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra para formación de terraplenes y abovedamientos, incluído cilindraje	m³	16360.345
2	Transporte de tierra a 150 m de distancia media	»	9601.417
3	Extracción de barro	»	157.500
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	49.104
5	Mampostería de ladrillos (1:3)	m³	62.014
6	Toma de juntas (1:2)	m²	264.99

Presupuesto aproximado: 12.930 m/n
Plazo 120 días

CAMINO DE CORONEL SUÁREZ A PASMAN

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	19220.000
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	30 660

Presupuesto aproximado 7.180 $ m/n
Plazo 90 días

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINO DE ESTACIÓN COLONIA BARÓN A COLONIA VILLA MIRASOL

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	17461.871
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn	9.512
3	Mampostería de ladrillos	m³	18.483
4	Toma de Juntas	m²	85.55

Presupuesto aproximado 10.580 $ m/n
Plazo 90 días

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE BALDE AL NORTE

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, hasta 50 metros	m³	5234.240
2	Desbosque y extracción de raíces	Ha.	6.75
3	Emparejamiento de terreno	»	5.48
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn	7.75
5	Mampostería de ladrillos (1:3)	m³	11.280
6	Toma de juntas (1:2)	m²	54.09
7	Transporte de tierra a distancia media de 200 m	m³	1020.600

Presupuesto aproximado 5.650 $ m/n
Plazo 60 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del martes 22 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, Agosto .. de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

3.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-22 agosto

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Angélica Cornell de Zunda, por sí y por sus hijos menores D. Alfredo Juan Bautista, D. Jorge Julio y Dª María Angélica Zunda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, D. Alfredo Daniel Zunda. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — El secretario.

v-23 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Genivera de Barrionuevo en su carácter de madre del ex Secretario del Juzgado Federal de La Plata, D. Luis Arturo Barrionuevo, — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — El secretario.

v-23 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Martínez de Montero, por si y por sus hijos menores Dª María del Carmen, Dª María Esther, D. Manuel Toribio, D. Luis don Federico, D. Juan Ignacio y D. José Carlos Montero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Manuel Montero y Zamora. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-23 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Dominga Gutiérrez de Cabrera, por sí y por sus hijos menores D. Santiago Toribio; Dª Leandra Rosario, Dª Florencia Dominga, doña Josefa Daniela y D. Danilo Vladimiro Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Domingo Santiago Cabrera. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-23 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Robert de Guillermet, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Silvestre Oscar Guillermet. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Alcira Huergo de Giménez de Paz, por sí y por sus hijos menores doña Delia, doña Sara, don Horacio Joaquín, doña Alcira Elvira, don Ricardo y doña Alicia Susana Giménez de Paz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Lotería Nacional, don Joaquín Giménez de Paz. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Natividad Lassave de Fonceca, en su carácter de viuda del ex Sub Comisario de Policía de la Capital, don Cándido Venancio Fonceca. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Cavaglieri de Denotta, por sí y por sus hijos menores, don Tomás y don Luis Denotta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Orestes Denotta. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Perriello de Amenta, por sí y por su hijo menor don Mario Amenta; y las señoritas Amalia y Teresa Eugenia Amenta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Asilo de Huérfanos de la Capital, don Francisco Amenta. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos lós que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 doña Margarita Uriburu de Ibarguren, en su carácter de madre del ex Profesor de los Colegios Nacionales de la Capital, don Antonio Ibarguren. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1916. — El secretario

v-14 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Elvira Placer de Funes, por sí y por sus hijos menores D. Guillermo, Dª Juana don Cecilio y D. José Funes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan Funes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El secretario.

v-17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Concepción Esteban de Escalada García, por sí y por sus hijos menores Dª Elvira, Dª Elena y D. José Antonio Escalada, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Escalada García. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El secretario.

v-17 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Ridano, sucesor de la firma Ridano y Nosiglia y a su fiador solidario, señor Juan Cademartori, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 195,97 moneda nacional, que adeuda el primero de los nombrados, en concepto de derechos aduaneros y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 25 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretario.

E. 14 agosto. — v- 25 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor A. Giani para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 12,73 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 14 agosto. — v- 25 agosto.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a los señores Vicente F. Torcelli, Edmundo K. Morales, Justiniano Osuna, Ambrosio F. Moreno, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder al cargo que se les tiene formulado por las sumas de pesos 133,25 moneda nacional en concepto de pasajes; pesos 136, por sueldos cobrados indebidamente, pesos 60 por sueldos cobrados indebidamente, 128,55 por pasajes, respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 11 agosto — v-23 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Vicente G. Vidal, ex Auxiliar de la Contaduría de la Inspección General de Sanidad del Ejército, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 400 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de haberes percibidos indebidamente y además presentar a esta Repartición un papel sellado de pesos 13 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 3 agosto — v- 14 agosto

Aduana de la Capital

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Siriano Olivera o a toda persona que se considere con derecho a diez cajas de cigarros que el referido Olivera pretendiera introducir clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución en el expediente Nº 94, letra V, del año en curso y cuya parte dispositiva dice así: Se Resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — A. Caprile. — Lo que se hace saber a efecto de que comparezcan dentro de los quince días contados de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de si no comparecieren tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1916. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones conteniendo en junto 143 kilos brutos de bronce y lámparas de bronce, rotulados Tempestad Hnos., Victoria 1108, Montevideo; para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar intervención en el expediente número 27, letra O, del año en curso, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1916. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a toda persona que se considere con derecho a un fardo de cueros pesando 24 kilos que fuera desembarcado del vapor nacional «Ciudad de Buenos Aires», que se ha dictado resolución en el expediente número 111, letra P, del año en curso y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos que correspondan al Fisco. Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. Fdo.: A. Caprile. — Lo que se hace saber a efectos de la cancelación de estos autos dentro de los quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si no comparecieran, tenerse por abandonada la mercadería. —Aduana de la Capital.—A. M. Capurro, Asesoría y Sumarios.—Agosto 10 de 1916. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que se ha dictado resolución en el expediente número 95, letra V, del año en curso, seguido contra Virgilio Carlos, por haber pretendido introducir a plaza clandestinamente un Winchester, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — Fdo. A. Caprile. — Lo que se hace saber a efecto de que comparezca a cancelar estos autos bajo apercibimiento de si no comparecieran tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que se ha dictado resolución en el expediente número 264, letra L. del año en curso, seguido contra In Lee y Cía. por introducción de mercaderías por correo, cuatro docenas de abanicos, con varillas de madera y pais de seda y una docena con varillas de hueso y pais de seda, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería contenida en los paquetes detenidos a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Notifíquese al autor de la denuncia y al denunciado en el domicilio constituído a fojas 1 y por edictos en el Boletín Oficial. — Fecho y consentida esta resolución, pase a Liquidaciones a sus efectos. — Repóngase el sellado. — A. Caprile. — Lo que se hace saber a efecto de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas què a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas número 2095 D, o 354 R, o 1152 R, Desembarcadero Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca W. J. Hassoy, sin número, 1 baúl, vapor La Rosarina, serie A 1, fecha de entrada Octubre 19 de 1915; sin marca, número 848 D, 1 baúl, vapor Amazon, serie A 2, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca R. S, Rosch, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie A 3, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Spencer, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie A 4, fecha de entrada Octubre 14 de 1915; marca Ramón Carreras Presas, número 6673, 1 baúl, vapor Gebria, serie A 5, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; marca Nyrtala Shaw, número 8702, 1 cajón, vapor Vestris, serie A 6, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915; marca Ojeda, sin número, 1 esqueleto, vapor R. V. Eugenia, serie A 7, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca F. M. Cestero, número 71724, 1 cajón, vapor Vaubau, serie A 8, fecha de entrada

Febrero 28 de 1916; marca Mortola Shaw, sí número, 1 cajón, vapor Vestris, serie A 9, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón, serie A 10, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca S. L. Mulhall, número 19963, 1 paquete, vapor Demerara, serie A 11, fecha de entrada Noviembre 18 de 1915; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Gabría, serie A 12, fecha de entrada Octubre 9 de 1915; marca H, sin número, 1 fardito, vapor Arou, serie A 13, fecha de entrada Julio 12 de 1915; marca T B C, número 26, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie A 14, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca Pedro Varela Castro, sin número, 1 baúl, I. I. de Borbón, serie A 15, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; marca Joaquín Arosa, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie A 16, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915: marca Bernardo de Booy, número 6019, 1 cajoncito, vapor Gebría, serie A 17, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; marca José Martínez Beltrán, sin número, 1 cajoncito, vapor R. V. Eugenia, serie A 18, fecha de entrada Julio 22 de 1915; marca Rodolfo R. Relurg, sin número, 1 caja, vapor Gebría, serie A. 19, fecha de entrada Febrero 27 de 1916; marca Diego Fló, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A 20, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca Carmen C, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie A 21, fecha de entrada Agosto 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie A 22, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca Mauler, número 426, 1 bolsa, vapor Garonna, serie A 23, fecha de entrada Agosto 21 de 1915; marca Alice Hill, sin número, 1 fardo, vapor Hig Corrie, serie A. 24, fecha de entrada, Julio 1º de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, serie A. 25, fecha de entrada Agosto 3 de 1916; marca Manuel Herrero, sin número, 1 caja, vapor P. de Asturias, serie A. 26, fecha de entrada Octubre 8 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor Gebría, serie A. 27 fecha de entrada Octubre 9 de 1916; marca Angel Vara Navarro, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A. 28, fecha de entrada, Febrero 22 dé 1916; marca M. G. Floquin, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, serie A. 29, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1915; marca Atilio Matarazzo, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie A. 30, fecha de entrada, Octubre 21 de 1915; marca Clemente Ruíz López, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie A. 31, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Tubantia, serie A. 32, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; marca W. F. Fried, sin número, 1 cajón, vapor Cap Trafalgar, serie A. 33, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor Cap Trafalgar, serie A. 34, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; sin marca, número 7729, 1 baúl, vapor Córdoba, serie B. 1, fecha de entrada Junio 15 de 1915; sin marca, número 177, 1 baúl, vapor Hollandia, serie B. 2, fecha de entrada, Octubre 25 de 1915; marca G S P Joln Hware y Cía., número 3, 1 baúl, vapor Hig. Pride, serie B. 3, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; sin marca, número 293, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B. 4, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 5, fecha de entrada, Octubre 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 6, fecha de entrada, Febrero 22 de 1916; marca Gloria Capella, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B. 7, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1915; marca Daniel Hernández, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 8, fecha de entrada, Febrero 22 dé 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, serie B. 9, fecha de entrada, Enero 5 de 1916; marca R. M., sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 10, fecha de entrada, Octubre 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie B. 11, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1915; marca J. R. G., sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie B. 12, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 13, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; marca Manuel Soane, número 4251, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 14, fecha de entrada, Febréro 9 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 15, fecha de entrada, Febrero 9 de 1916; marca Tersa González, número 81, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 16, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1915; marca Royet, número 532, 1 baúl, vapor Garonna, serie B. 17, fecha de entrada, Febrro 6 de 1915; marca José Pardo, número 4145, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 18, Xfecha de entrada, Febréro 9 dé 1916; marca F. R., número 1766, 1 cajón, vapor Gebría, serie B. 19, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, serie B. 20, fecha de entrada, Diciembre 10 de 1915; marca P. B. M., sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B. 21, fecha de entrada Octubre 22 de 1915; marca Isidoro Elozza, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B. 22, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca R. Bianchi, número 156, 1 valija, vapor P. de Asturias, serie B. 23, fecha de entrada Septiémbre 27 de 1915; marca María Mazzuchelli, sin número, 1 canasto, vapor Argentino, serie B. 24, fecha de entrada Enero 7 de 1916; marca A. O., sin número, 1 balija, vapor S. Grange, serie B. 25, fecha de entrada Diciembre 6 dé 1915; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII, serie B. 26, fecha de entrada Diciembre 9 de 1915; marca Ramona Lastra, sin número, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, serie B. 27, fecha dé entrada Noviembre 7 de 1915; marca F. P. Ch., sin número, 1 fardo, vapor Hig. Loch, serie B. 28, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; sin marca, número 1544, 1 fardo, vapor Seguana, serie B. 29, fecha de entrada Diciembré 13 de 1915; marca J. C., sin número, 1 fardo, vapor León 13, serie B. 30, fecha de entrada Diciembre 9 de 1915; sin marca, sin número, 1 colchón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 31, fecha de entrada Marzo 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 colchón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 32, fecha de entrada Marzo 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII serie B. 33, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1915; sin marca, número 28, 1 bolsa, vapor Seguana, serie B. 34, fecha de entrada Septiembre 27 dé 1915; marca Joaquín Salvador, sin número, 1 colchón, vapor P. de Satrústegui, serie B. 35, fecha de entrada Noviembre 7 dé 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor Infanta Isabel, serie B. 36, fecha dé entrada Febrero 7 de 1916; marca Riglia Pietro, número 9, 1 fardo, vapor Regina Elena, serie B. 37, fecha de entrada Noviembre 21 de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Gelría, serie B. 38, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor P. di Udine serie B. 39, fecha de entrada Noviembre 15 de 1915; sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Vaulan, serie B. 40, fecha de entrada Septiembré 14 de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie B. 41, fecha de entrada Diciembre 22 de 1915; sin marca sin número, 1 lío, vapor Seguana, serie B. 42, fecha de entrada Diciembre 15 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón, serie B. 43, fecha de entrada Diciembré 23 dé 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor R. V. Eugenia, serie 44, fecha de entrada Enero 22 de 1916; sin marca, sin número, 1 cochecito, vapor R. V. Eugenia, serie B. 45, fecha dé entrada Enero 22 de 1916; marca en diamanta H E B, número 58, 1 cajón, vapor Byron, serie B. 46, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca N. A. Argent, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie B. 47, fecha de entrada Enero 11 de 1916. — El Jefe.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Nº 2058 D. o 347 R. o 1118 R. o 149 R., Resguardo Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie 1, fecha de entrada Diciembre 1º de 1915; marca Jorge Castro, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie 2, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; marca M. E: Haak, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie 3, fecha de entrada Mayo 5 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl. vapor C. de Buenos Aires, serie 4, fecha de entrada Agosto 23 de 1915; marca Ana O. de Herrera, sin número, 1 cajón vapor Guarany, serie 5, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; marca R R J., número 2699, 1 cajón, vapor Guarany, serie 6, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna; serie 7, fecha de entrada Diciembre 3 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 8, fecha de entrada Octubre 24 de 1915; marca Onofrio Cazarido, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 9, fecha de entrada Mayo 3 de 1915; marca Sobrero, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 10, fecha de entrada Febrero 4 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl. vapor C. de Buenos Aires, serie 11, fecha de entrada Mayo 7 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie 12, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 13, fecha de entrada Julio 4 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, serie 14, fecha de entrada Abril 20 de 1915; sin marca, sin número, 1 balija, vapor Asturiano, serie 15, fecha de entrada Septiembre 27 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 16, fecha de entrada Agosto 15 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, serie 17, fecha de entrada Marzo 24 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avellaneda, serie 18, fecha de entrada Marzo 14 de 1915; marca Adolfo Gambardella, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 19, fecha de entrada Febrero 10 de 1915; marca Adolfo Gambardella, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 20, fecha de entrada Febrero 10 de 1915; sin marca. sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie 21, fecha de entrada Enero 3 de 1915; marca María Matarone, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie 22: fecha de entrada Enero 6 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berlín, serie 23, fecha de entrada Diciembre 14 de 1915; sin marca, sin número, 1 balija, vapor Guarany, serie 24, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca D L L, número 1288, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie 25, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca P. Ruda, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 26, fecha de entrada Agosto 15 de 1915; marca Carlos Minenelli, sin número, 1 baúl, vapor C de Buenos Aires, serie 27, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca R. Brouson y Cía., sin número, 1 baúl, vapor Avellaneda, serie 28, fecha de entrada Diciembre 1º de 1915; marca Octavio Pereyra, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 29, fecha de entrada Marzo 14 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie 30. fecha de entrada Febrero 25 de 1916; marca M D, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie 31, fecha de entrada Marzo 12 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie 32, fecha de entrada Marzo 30 de 1916; marca M. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Rawson, serie 33 fecha de entrada Marzo 7 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl. vapor Guarany, serie 34, fecha de entrada Marzo 30 de 1916; marca Casilda sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 35, fecha de entrada Marzo 20 de 1916; marca D, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 36, fecha de entrada Marzo 20 de 1916. — El Jefe.

v-23 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 23/1916, o 194 R, o 420 A. o 151 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 23/1916.

Sin marca, sin número, 6 ruedas, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 4 atados, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca B C, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada 1915: sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 3 atados, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca sin número, 1 vara, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca H, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. fecha de entrada 1915; marca JP. Nº 12385, 1 cajón, vapor se ignora. fecha de entrada 1915; marca PCC, abajo B, número 6126, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915: marca P D, número 13, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915: sin marca o BP, número 1, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca MC. abajo O, número 4, 4 cajones, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca en diamante MH, número 1, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca S C, número 34, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca S C, número 1, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; sin marca número 1, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; sin marca, número 1, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca N B, número 1, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca en cuadro U R B A N, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, paquete 1375, fecha de entrada Marzo 30 de 1915; marca D R, sin número, 86 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1394, fecha de entrada Abril 1º de 1915; marca G R, número 352.353, 2 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1391, fecha de entrada Abril 1º de 1915. — El Jefe.

v-23 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Nº 2059 D./1916, o 343 R, o 1117 R, o 150 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Presidente Roca, fecha de entrada Agosto 12 de 1907; marca rotulado, sin número 1 cajón, vapor Presidente Roca, fecha de entrada Junio 22 de 1908; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Presidente Roca, fecha de entrada Junio 22 de 1908; marca La Rural, sin número, 4 tanques, vapor Chile, fecha de entrada Octubre 8 de 1910; sin marca, sin número, 2 tubos, vapor Italia, fecha de entrada Noviembre 12 de 1910; marca EM, sin número, 8 tubos, vapor Paso Martín García, fecha de entrada Diciembre 12 de 1910; marca MT, sin número, 5 cajones, vapor Berlín, fecha de entrada Septiembre 18 de 1911; marca letra T adentro SRH, número 4165, 1 barrica, vapor Paris, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca VG, número 375, 1 bomba, vapor Montevideo, fecha de entrada Noviembre 23 de 1911; marca BC, sin número, 3 cajones, vapor M. Manuela, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca DU, sin número, 1 cajón, vapor Las Mercedes, fecha de entrada Marzo 17 de 1912; marca G G C, números 1 al 3, 3 cajones, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 19 de 1912; marca G G C. sin número, 6 cajones, vapor Montevideo, fecha de entrada Marzo 22 de 1912; marca J P, número 1, 1 cajón, vapor Berlín, fecha de entrada Marzo 28 de 1912; marca rotulado, sin número, 2 cajones, vapor Centauro, fecha de entrada Marzo 29 de 1912; marca F S, sin número, 1 cajón, vapor Roma, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca rotulado, sin número, 1 cajón vapor Montevideo, fecha de entrada Julio 6 de 1912; marca R S, sin número, 1

cajón, vapor Asunción, fecha de entrada Julio 16 de 1912; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor México, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca RH, sin número, 55 barriles, vapor Urón, fecha de entrada Mayo 27, de 1913; sin marca, sin número, 1 columna, vapor Edemburgo, fecha de entrada Febrero 6 de 1914; marca AL, sin número, 153 bolsas, vapor Dublin, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca PC, sin número, 10 damajuanas, vapor Guarany, fecha de entrada Mayo 20 de 1914; marca rotulado, sin número, 2 bolsas, vapor Guarany, fecha de entrada Mayo 20 de 1914; marca AR, sin número, 21 cajones, vapor Libertad, fecha de entrada Abril 19 de 1912; marca AR, sin número, 6 damajuanas, vapor Libertad, fecha de entrada Abril 19 de 1912. — El Jefe.

v-23 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Salvador Arzoaa ya sea como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — José Mª. Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

s/c. E. 14 agosto. — v-19 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Colombo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Arturo Basavilbaso, secretario.

S/c. v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Antonio Lescano**, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 31 de 1916. — Alej. Cúneo, secretario.

S/c. v- 11 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Florentín o Florentino Moreno**, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma legal, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 20 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

s/c. v-26 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, nautragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayundantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 110 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad de Baradero», matrícula Nº 81, y «Raynaldo» matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asi mismo, para que se presenten dentro de igual plazo, entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito» y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación, y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 16690 J., se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo, a inmediaciones del Puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14629, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42, de popa cuadrada; la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 4628, letra S, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra D., Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Sres. Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros, o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presenten ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que les corresponde, con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra R., Nº 16792, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula, y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros; manga 0,98 metros; puntal 0,40 metros; construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 16937, letra P, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Suprefectura del Puerto de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros; manga 1,25 metros; puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris, por fuera y de chocolate por dentro; midiendo 6,40 metros eslora; 1,40 de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Suprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula, y con las siguientes características: eslora 4,16 metros; manga 1,07 metros; puntal 0,48 metros; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdición de la Sub Prefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora, 2,85 metros; manga 0,93; puntal 0,42 metros construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes incripciones: La 1ª «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool Mtheleaven Peadas Englis y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura» recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes:

Popa cuadrada, eslora 5,15 m. manga 2,42 m. y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 8759 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del Canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del puerto del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros y puntal 0.85 metros. Su construcción es de madera, pintado por fuera de color blanco, y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 7533-P., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,85 metros, manga 1,48 metros y puntal 0,38 metros. — Tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Buenos Aires, julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra Almirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P. N° 4620, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10; puntal 0,45; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07; manga 1.00, puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10; puntal 0,40; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1,40; puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,50; manga 0,74, puntal 0,25, clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0,92, puntal 0,50, clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,19; manga 0,22, puntal 0,11 clase madera timbó.

Arboladura piragua, nombre, «Tiempo», eslora 5,00; manga 0,18, punta 0,12, clase de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña Oficial mayor.

v-21 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 53958



Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

Acta N° 53836

COTILLON

Julio 27 de 1916. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-16 agosto.

Acta N° 53310

LEVANTE

LEVANTE

Junio 28 de 1916. — José Prado. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (substituída).

v-16 agosto.

Acta N° 53837

PHAROLIN

Julio 27 de 1916. — William Cooper y Nepnews. — Productos químicos para conservar maderas, de la clase 1.

v-16 agosto.

Acta N° 53951

KENIA

Agosto 4 de 1916. — Jaime Wasserzug. — Artículos de perfumería y de tocador, de la clase 16.

v-16 agosto.

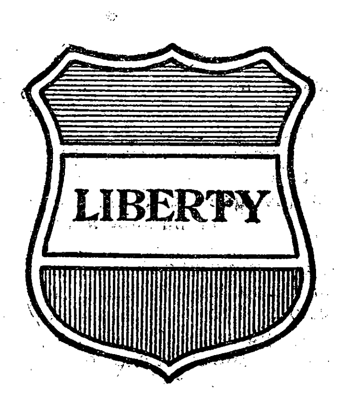
Acta N° 53952

ARISTOL

Agosto 4 de 1916. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 agosto.

Acta N° 53969



Agosto 5 de 1916. — Liberty Motor Car Company. — Automóviles en general, partes de ellos y sus accesorios, de la clase 12.

v-16 agosto.

Acta N° 54008



Agosto 8 de 1916. — Brignardello Hermanos. — Confites, pastillas caramelos, frutas y dulces, en general, y granulados efervescentes, de la clase 22.

v- 19 agosto.

Acta N° 54009



Agosto 8 de 1916. — J. R. Casellas. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, de la clase 10.

v- 19 agosto.

Acta N° 54010

DICK

Agosto 9 de 1916. — Agar Cross and Company, Limited. — Caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o lectricidad, de la clase 17.

v- 19 agosto.

Acta N° 54018



Agosto 8 de 1916. — Compañía Importadora Tucumana, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de ... tería, de la clase 10.

v- 19 agosto.

Acta N° 54019



Agosto 8 de 1916. — Compañía Importadora Tucumana, Sociedad Anónima. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v- 19 agosto.

Acta N° 53980

KASSIUM

Agosto 7 de 1916. — Milan Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 agosto.

Acta N° 53981

PHOSFIRON

Agosto 7 de 1916. — Milan Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 agosto.

Acta N° 53982

BISURATED

Agosto 7 de 1916. — Bismag Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 agosto.

Acta N° 53983

BISUROIDS

Agosto 7 de 1916. — Bismag Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 agosto.

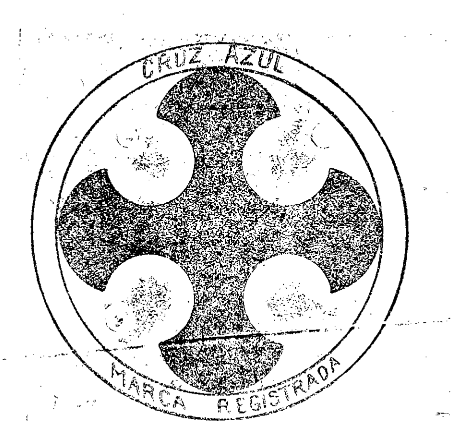
Acta N° 54014

CARACU

Agosto 8 de 1916. — Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Grasas comestibles en general, de la clase 22.

v-18 agosto.

Acta Nº 53987



Agosto 7 de 1916. — Amadeo Francisco Ghiorzi. — Yerba mate, de la clase 22.

v-18 agosto.

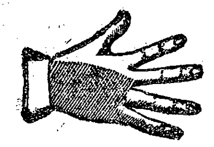
Acta Nº 54004



Agosto 8 de 1916. — Christian Bjelland y Co. — Sardinas conservadas, de la clase 22.

v-18 agosto.

Acta Nº 53979



Agosto 7 de 1916. — A. W. Wills y Son Limited. — Herramientas e instrumentos cortantes, de la clase 10.

v-18 agosto.

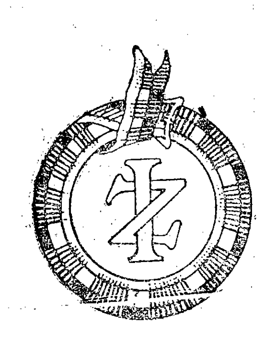
Acta Nº 53984

BISMUTADA

Agosto 7 de 1916. — Bismag Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 agosto.

Acta Nº 53957



Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

Acta Nº 53994



Agosto 8 de 1916. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limited, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-18 agosto.

Acta Nº 53993



Agosto 8 de 1916. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limited, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-18 agosto.

Acta Nº 53976



Agosto 7 de 1916. — Friedr. Duk. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-18 agosto.

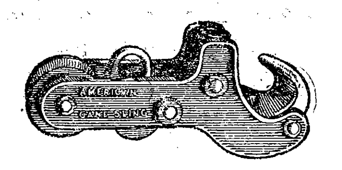
Acta Nº 53955

LAMBERT-CHAMBERS

Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

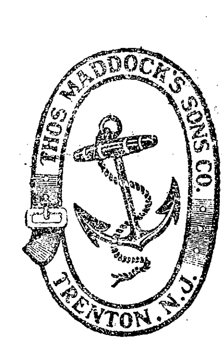
Acta Nº 53971



Agosto 5 de 1916. — American Hoist y Debrick Company. — Roldanas, ganchos, grampas, agarraderas o abrazadores (Slings) usados en la manipulación de la caña de azúcar, de la clase 5.

v-16 agosto.

Acta Nº 52085



Marzo 20 de 1916. — Thos Maddocks Sons Company. — Artículos sanitarios, water closets urinales, lavatorios, fuentes de beber, palanganas, bidets, palanganas y tanques para water closets, accesorios de cuarto de baño, como perchas para toallas, para peines y cepillos, soportes para espejos, jaboneras de la clase 14 (modificada).

v-16 agosto.

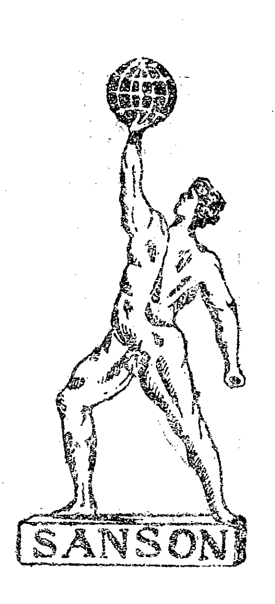
Acta Nº 53135



Junio 7 de 1916. — Winsor y Newton, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).

v-16 agosto.

Acta Nº 53149



Junio 8 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (substituída).

v-16 agosto.

Acta Nº 53956

THE STADIUM

Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

Acta Nº 53970

LIBERTY

Agosto 5 de 1916. — Liberty Motor Car Company. — Automóviles en general, partes de ellos y sus accesorios, de la clase 12.

v-16 agosto.

Acta Nº 53986

J. Martinez — CONCESIONARIO — ESPAÑOLITOS — PRECIO 0.15 Centavos — BUENOS AIRES — MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1916. — José Martínez Pérez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53988

Mignaquy

Agosto 7 de 1916. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v- 19 agosto.

Acta Nº 50404



Noviembre 4 de 1915. — Pablo Mases Torrens. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21 (modificada).

v- 19 agosto.

Acta Nº 52198



Marzo 30 de 1916. — Rosario y Enrique la Salvia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituida).

v- 19 agosto.

Acta Nº 53826

PHEMINOL

Julio 27 de 1916. — Dearborn Limited. — Perfumería, artículos de toilett, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. (Corregida).

v- 19 agosto.

Acta Nº 53827

MERCOLISED WAX

Julio 27 de 1916. — Dearborn Limited. — Perfumería, artículos de toilett, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. (Corregida).

v- 19 agosto.

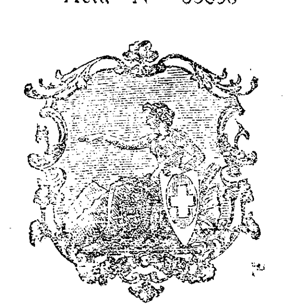
Acta Nº 53825

STALLAX

Julio 27 de 1916. — Dearborn Limited. — Perfumería, artículos de toilett, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. (Corregida).

v- 19 agosto.

Acta Nº 53850



MARCA REGISTRADA

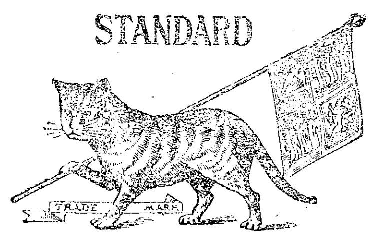
"LA SUIZA"

Julio 28 de 1916. — Antoniazzo y Brezza. — Aceite de oliva y otros comestibles, frutas secas y en conservas, harinas, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, productos de panadería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos; aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre y pastas alimenticias de la clase 22.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53973

STANDARD

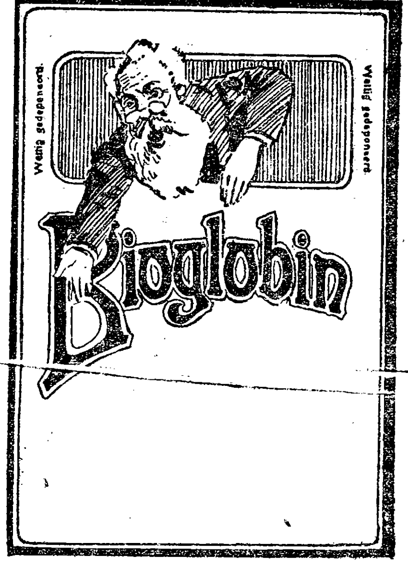


EDWARD VAUGHAN-JONES

Agosto 7 de 1916. — Charles Day y Cº., que comercia bajo el rubro de Edward Vaughan Jones. — Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23.

v- 19 agosto.

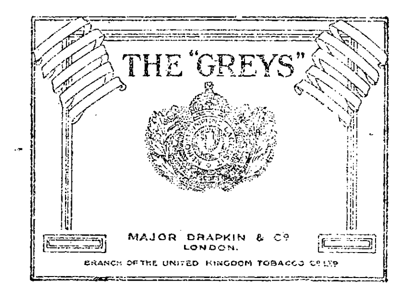
Acta Nº 53972



Agosto 7 de 1916. — H. G. Winter. — Un tónico o preparación medicinal de la clase 2.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53975



Agosto 7 de 1916. — The United Kingdon Tobacco Company Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 19 agosto.

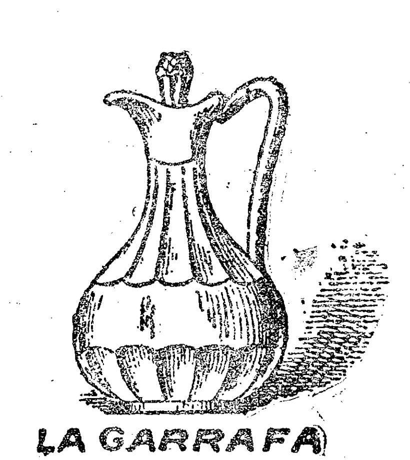
Acta Nº 53995



Agosto 8 de 1916. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limited, Sociedad Anónima. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53996



Agosto 8 de 1916. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limited, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53997



Agosto 8 de 1916. — The Sandusky Portland Cement Co. — Hidrófugos, y substancias impermeabilizadoras en general, de la clase 3.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53998

PUMEX

Agosto 8 de 1916. — Evans, Thornton y Cía. — Piedra pómez en general natural o artificial, de la clase 3.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53999

DRIASBON

Agosto 8 de 1916. — Evans, Thornton y Cía. — Materiales hidrófugos, impermeabilizadores y sus similares, de la clase 10.

v- 19 agosto.

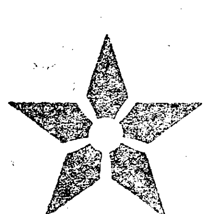
Acta Nº 54001



Agosto 8 de 1916. — Moore y Tudor. — Pinturas en general, de la clase 10.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54002



Agosto 8 de 1916. — Arnold, Cheney y Co. Inc. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54003



Agosto 8 de 1916. — Christian Bjelland y Co. — Conservas alimenticias y salazones, de la clase 22.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53990



Agosto 7 de 1916. — Mignaquy y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53991



Agosto 7 de 1916. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53992

Mignaquy

Agosto 7 de 1916. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54005



Agosto 8 de 1916. — Compañía J. S. Barnett And Sons. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54006

SPECOLOR
BLANCO
½ Kg.
CONRAD Wm SCHMIDT (F.A.GLAESER) LTD.
Carpenter's Road, Stratford,
LONDON, E.



Agosto 8 de 1916. — Conrad Wm. Schmidt (F. A. Glaeser) Limited. — Barnices y pinturas, de la clase 10.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54007



Agosto 8 de 1916. — Conrad Wm. Schmidt (F. A. Glaeser) Limited. — Barnices y pinturas, de la clase 10.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54011



Agosto 9 de 1916. — Fermín Elías Ramírez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54012



Agosto 8 de 1916. — González Morales y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 19 agosto.

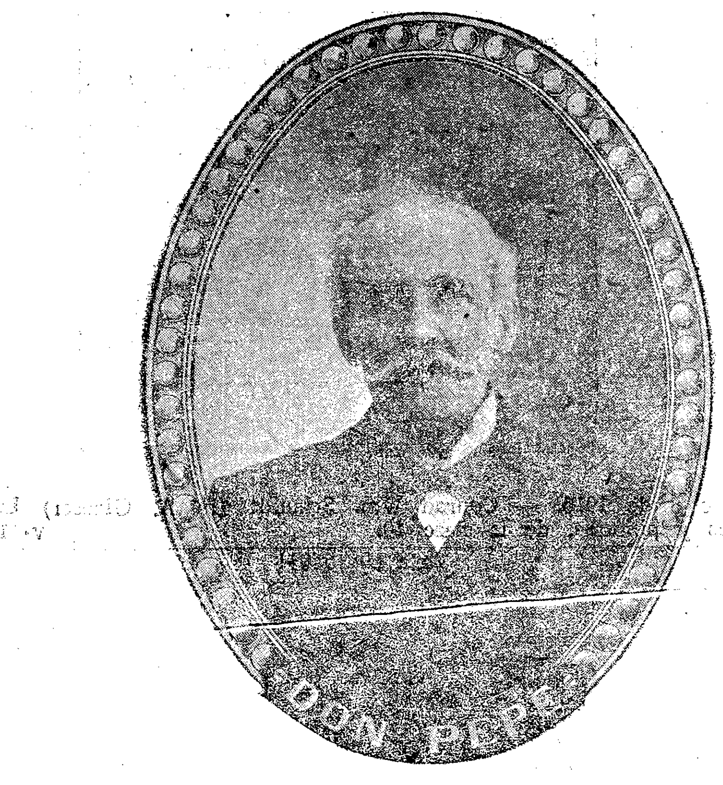
Acta Nº 54016



Agosto 8 de 1916. — Mauthe y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54013



Agosto 8 de 1916. — González Mo rales y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólcias o no, alcohol de la clase 23.

v- 19 agosto.

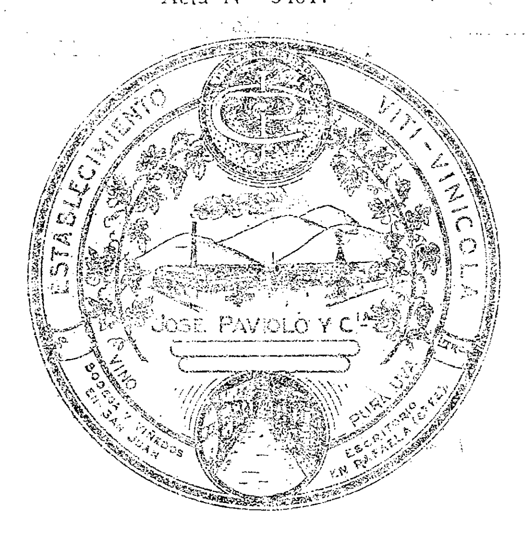
Acta Nº 54015

NANZER

Agosto 8 de 1916. — Eduardo y Gustavo Nanzer. — Protectores de cubiertas de automóviles y otros rodados de la clase 12.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54017



Agosto 8 de 1916. — José Paviolo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v- 19 agosto.

Acta Nº 54020

• • DESTRUYE LA CASPA • •

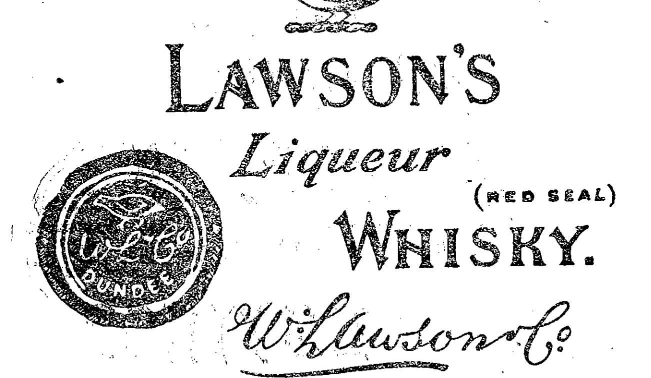
CASPOL

• EVITA LA CAIDA DEL CABELLO •

Agosto 8 de 1916. — Ignacio Scozza ro. — Un preparado para combatir la caspa y la caída del cabello, de la clase 16.

v- 19 agosto.

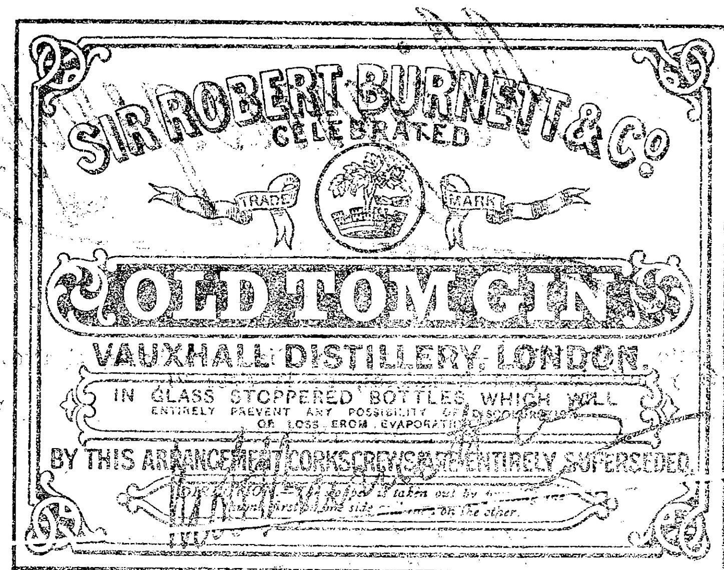
Acta Nº 53974



Agosto 7 de 1916. — Edward y JohnBurke Limited. — Whisky de la clase 23.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53977



Agosto 7 de 1916. — Robert Burnett y Cº. Limited. — Ginebra de la clase 23.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53978



Agosto 7 de 1916. — Robert Burnett y Cº. Limited. — Ginebra de la clase 23.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53985



Agosto 7 de 1916. — Compañía Cinematográfica Buenos Aires Film. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53989

Mignaquy

Agosto 7 de 1916. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v- 19 agosto.

Acta Nº 53963



Agosto 5 de 1916. — Seeber y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 agosto.

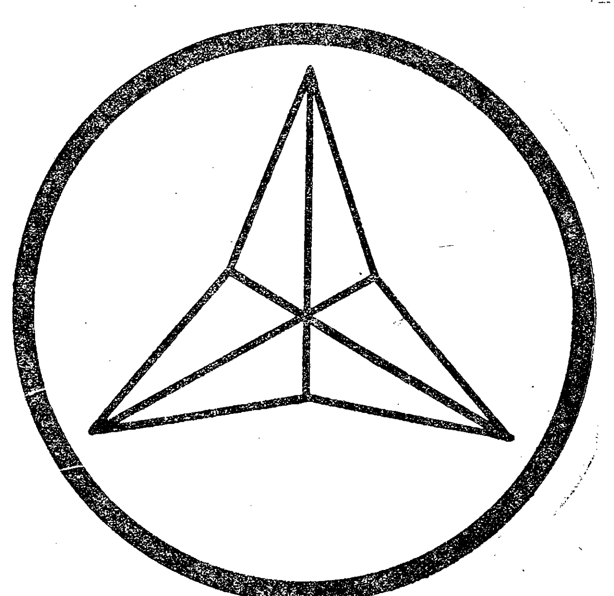
Acta Nº 53962



Agosto 5 de 1916. — Ramón Bilbao y Hno. — jamones, de la clase 22.

v-16 agosto.

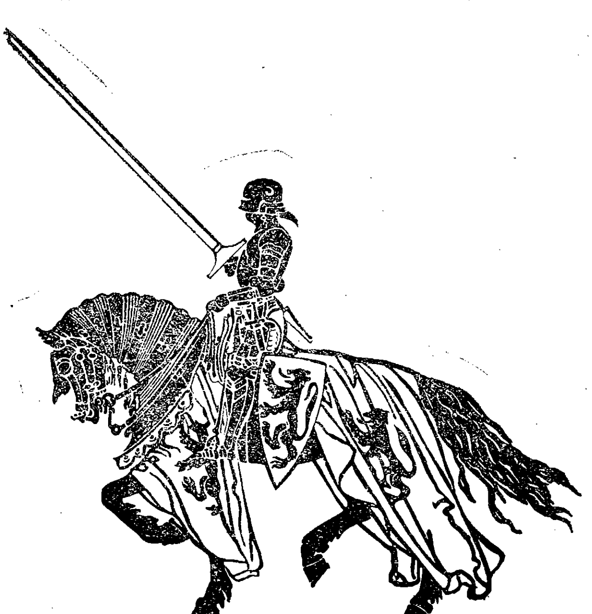
Acta Nº 53961



Agosto 5 de 1916. — Wm. Simpson Sons y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 agosto.

Acta Nº 53960



Agosto 5 de 1916. — Wm. Simpson Sons y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 agosto.

Acta Nº 53967

PORTAGE

Agosto 5 de 1916. — The Portage Rubber Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-16 agosto.

Acta Nº 53953



Agosto 4 de 1916. — José Morando hijo y Hermano. — Velas en general d ela clase 3.

v-16 agosto.

Acta Nº 53954



MARCA REGISTRADA

Agosto 4 de 1916. — Juan Aríñez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 agosto.

Acta Nº 53959

DOHERTY

Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

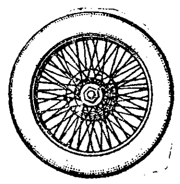
Acta Nº 53964



Agosto 5 de 1916. — Juan B. Conte y Cía. — Hilos, agujas y demás artículos de mercería y pasamanería en general, de la clase 16.

v-16 agosto.

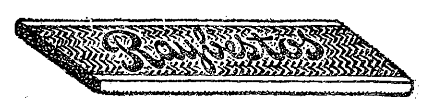
Acta Nº 53965



Agosto 5 de 1916. — Juan B. Conte y Cía. — Hilos, agujas y demás artículos de mercería y pasamanería en general, de la clase 16.

v-16 agosto.

Acta Nº 53966



Agosto 5 de 1916. — The Royal Equipment Company. — Forros, guarniciones o cubiertas de freno y almohadillas de freno y almohadillas de uña para frenos y uñas de vehículos y para acoplamientos, de la clase 12.

v-16 agosto.

Acta Nº 53968

MAYO

Agosto 5 de 1916. — The Mayo Manufacturing Company. — Maquinarias para bombear en general, bombas en general, especialmente compresores de aire y sus similares, de la clase 5.

v-16 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional